



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Dr. Rubén Hugo **MARIN**  
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**  
Ministro de Gobierno y Justicia: .....Dr. César Horacio **BALLARI**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sra. Marta Elena **CARDOSO**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**  
Ministro de la Producción: .....Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**  
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**  
Asesor Letrado de Gobierno: .....Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**  
Fiscal de Estado: .....Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335  
AÑO XLVIII N° 2411

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 23 de Febrero de 2001.-

### SUMARIO

### Página

Decretos Sintetizados: (Nros. 1773, 1797/00, 73, 126 a 168,170 a 177 y 179).....	254
Ministerio de Gobierno y Justicia: Res. (Nro. 021) .....	260
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 017 a 024).....	260
Ministerio de la Producción	
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nros. 331 a 333).....	261
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Secretaría de Obras y Servicios Públicos:	
Comisión Técnica Acueducto Río Colorado: (Res. Nros. 2 a 9).....	264
Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 12).....	264
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 028, 037, 039 a 042).....	265
Edictos de Mina:.....	266
Avisos Judiciales:.....	270
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	279

## DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1773 -24-XI-00- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del Presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 153 del Expediente N° 10447/00.

Art. 2°.- Déjase establecido que la "Solicitud de Reestructuración n° 73403, adjunta a fs. 8 se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

Art. 3°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración n° 67372", adjunta a fs. 37 se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos propios de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Decreto N° 1797 -30-XI-00- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del Presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en planillas obrantes de fojas 2 a 222 del Expediente N°10697/00.

Decreto N° 73 -29-I-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) formalizado, entre el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la señorita Sonia Rosana CANELAS -DNI N° 18.009.194 Clase 1967-, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.- La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2001.-

Decreto N° 126 -7-II-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Sonia Noemí CORNEJO -DNI N° 20.589.414 - Clase 1969- y por el período comprendido entre el 15 de Enero y hasta el 16 de Marzo de 2001, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 127 -7-II-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Amelia ESCUDERO -DNI N° F 5.586.540 - Clase 1948- y por el período comprendido entre el 2 de Enero y hasta el 3 de Marzo de 2001, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 128 -7-II-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato - equiparado a la Categoría 15 ( Rama Enfermería ) - Ley 1279 - de locación de servicios

formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María Azucena FERRER -DNI N° 22.936.770 - Clase 1973- y por el período comprendido entre el 2 de enero y hasta el 2 de Marzo 2001, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 129 -7-II-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Marcela Gladys MANSILLA -DNI N° 22.512.652 -Clase 1971- y por el período comprendido entre el 2 de Enero y hasta el 2 de Marzo de 2001, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Lonquimay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 130 -7-II-01- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1841/00, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Edit Susana CORONA -DNI N° 24.533.008 - Clase 1975- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2000 y hasta el 8 de Febrero de 2001, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 131 -7-II-01- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1835/00, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Cintia Vanesa GARCIA -DNI N° 24.948.525 - Clase 1975- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 22 de Diciembre de 2000 y hasta el 20 de Febrero de 2001, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 132 -7-II-01- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1834/00, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Ana María ALFONSO -DNI N° 21.638.348 - Clase 1970- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 23 de Diciembre de 2000 y hasta el 21 de Febrero de 2001, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 133 -7-II-01- Art. 1°.- Dónase a la Municipalidad de Bernasconi, los siguientes bienes

pertenecientes al Estado Provincial: un mostrador compuesto por tres módulos, número de inventario 328513; una mesa escritorio metálica, número de inventario 129617; un armario metálico, número de inventario 210669, según lo previsto en el artículo 1° de la Norma Jurídica de Facto n° 932/79 y su reglamentación dada por el Decreto-Acuerdo 1.880/79.-

Art. 2°.- La Dirección General de Rentas, efectuará la entrega de los bienes indicados en el artículo anterior, previa aceptación de los mismos por parte de la donataria y la suscripción de la documentación correspondiente.-

Art. 3°.- Dése de baja del Patrimonio Provincial por intermedio del Registro General de Bienes Patrimoniales los bienes donados en el artículo 1°.-

Decreto N° 134 -7-II-01- Art. 1°.- Dónase a la Comisión de Fomento de Algarrobo del Aguila, los siguientes bienes pertenecientes al Estado Provincial: un escritorio, número de inventario 1961; dos ficheros, números de inventario 1907, 137960; un sillón, número de inventario 146292; tres sillas, números de inventario 7699 a 7701, tal lo establecido en el artículo 1° de la Norma Jurídica de Facto 932/79 y su reglamentación dada por el Decreto-Acuerdo 1.880/79.-

Art. 2°.- La Dirección General de Rentas, efectuará la entrega de los bienes indicados en el artículo anterior, previa aceptación de los mismos por parte de la donataria y la suscripción de la documentación correspondiente.-

Art. 3°.- Dése de baja del Patrimonio Provincial por intermedio del Registro General de Bienes Patrimoniales los bienes donados en el artículo 1°.-

Decreto N° 135 -7-II-01- Art. 1°.- No hacer lugar al pedido de reincorporación a las filas policiales formulado por el ex- Oficial Principal de Policía RICARDO DAVID ROSALES, Clase 1962, D.N.I. N° 14.593.671, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 136 -7-II-01- Art. 1°.- Dónase a la Unión de Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles de la Provincia de La Pampa, con domicilio en la Ciudad de Santa Rosa, los siguientes bienes pertenecientes a Estado Provincial: un microcomputador Vlue Point 466DX/DP-12MB-HD 261 MB-DKT 3.5" marca IBM unidad 6482 Mod. L.O.H. serie N° 78L1623, número de inventario 287460; un monitor color SVGA 14" marca IBM unidad 2112 modelo 004 serie N° 23-03482, número de inventario 287087; un teclado Latín/Español 105 teclas marca IBM unidad 9476 modelo M, serie 0509695, número de inventario 276146; un mouse dos botones marca IBM unidad 9275 modelo 96F serie N° 23-78720, sin número de inventario; un Wind 95-UPG LIC. MOLP., número de inventario 315741; un Works 4.0 LIC. LIC. MOLP., número de inventario 316229, según lo previsto en el artículo 2° de la Norma Jurídica

de Facto n° 932/79 y su reglamentación dada por el Decreto-Acuerdo 1.880/79.-

Art. 2°.- La Dirección General de Rentas, efectuará la entrega de los bienes indicados en el artículo anterior, previa aceptación de los mismos por parte de la donataria y la suscripción de la documentación correspondiente.-

Art. 3°.- Dése de baja del Patrimonio Provincial por intermedio del Registro General de Bienes Patrimoniales los bienes donados en el artículo 1°.-

Decreto N° 137 -7-II-01- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 3 de Julio de 2000, al docente Néstor Florencio TORASSO, D.N.I. N° 10.386.350, Clase 1952, en el cargo de Profesor en 16 horas de cátedra: Electrotecnia: 4 horas 4° I; Termodinámica: 4 horas 4° I titulares y Electrotecnia: 4 horas 4° II; Termodinámica: 4 horas 4° II -Interinas- en la Escuela Provincial de Educación Técnica n° 7 de Intendente Alvear.-

Art. 2°.- Páguese a la señora Ester Rafaela DIAZ, D.N.I. N° 12.326.513, Clase 1956, en carácter de derechohabiente de su extinto esposo Néstor Florencio TORASSO, la suma de \$ 612,94 en concepto de haberes adeudados, transfiriéndose lo siguientes importes al Instituto de Seguridad Social \$ 9,84, a la Dirección de Seguros \$ 15,50, a la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente \$ 1,38, al Servicio Médico Previsional \$ 1,23, a la Obra Social para la Actividad Docente \$ 7,97, a la Asociación Maestros Enseñanza Técnica \$ 3,09, según liquidación de fojas 11, 12. 13 y 14.-

Decreto N° 138 -7-II-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la COMISION TECNICA ACUEDUCTO RIO COLORADO (Co. T.A.R.C.), dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorizase el Presidente de la citada Comisión a abonar a la Dirección Técnica e Inspección de la obra los gastos que demanden las tareas que se detalla en el listado de fojas 32 hasta la suma de \$ 12.300,00 mensuales, lo que hace un total de \$ 73.800,00 para el período de vigencia de la Cláusula Complementaria suscripta con el Ing. Carlos OPPEZZO obrante a fojas 30 encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, que es de aplicación en este supuesto por lo determinado en el Artículo 7° del Decreto N° 1801/00.-

Art. 2°.- Los pagos serán efectuados contra la presentación en forma mensual, de los comprobantes de gastos, los que deberán estar previamente autorizados mediante un procedimiento expeditivo.-

Art. 3°.- Atento que parte de las erogaciones a las que se refiere el Artículo 1° corresponden a provisiones y gastos que se encontraban a cargo de la Empresa cuyo contrato fuera rescindido mediante el Decreto N° 1801/00, se hace expresa reserva de reclamar a la misma el reintegro de las sumas que se abonaren por tales conceptos, extendiéndose dicha reserva al reclamo de todos aquellos gastos que se

ocasionaren como consecuencia de las nuevas actividades que, resultantes de la rescisión, deba desarrollar la Dirección Técnica e Inspección de la Obra.-

Decreto N° 139 -7-II-01- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a firmar el convenio con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que adjunto, forma parte del presente Decreto s/-expte. n° 60/01.-

Art. 2°.- El mencionado convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 30 de junio de 2001, pudiendo ser prorrogable por 180 días con el acuerdo de las partes.-

Decreto N° 140 -7-II-01- Art. 1°.- La Jefatura de Policía de la Provincia, a través del organismo competente, procederá al retiro del arma reglamentaria al personal policial que se encuentre en uso de licencia por enfermedad motivada en diagnósticos o tratamientos de carácter psicológico o psiquiátrico.-

Art. 2°.- Se procederá al reintegro del arma solamente en el caso de alta médica expedida por el servicio de reconocimiento médico policial, debidamente certificada.-

Decreto. N° 141 -7-II-01- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio por la suma de \$ 15.000,00 a favor de la Fundación Pampeana para el Crecimiento, con domicilio en la localidad de Jacinto Arauz, destinado a atender parte de los gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 142 -7-II-01- Art. 1°.- Autorízase la creación de una Caja Chica en la Tesorería General de la Provincia por la suma de \$ 300.-, para atender erogaciones por bienes y servicios originadas en comisiones transferencias, giros y otros gastos bancarios, como así también bienes y servicios que hay que abonar en el momento de la realización del gasto.

Art. 2°.- Los responsables del manejo de la Caja Chica creada por el artículo 1°, serán el Tesorero General y Subtesorero General.

Art. 3°.- A los efectos de lo determinado precedentemente la Habilidadación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, entregará la suma indicada en el artículo primero.-

Art. 4°.- Las rendiciones de cuentas de la Caja Chica se realizarán ante la Habilidadación de Hacienda y Finanzas en forma mensual, cualquiera sea la cantidad invertida y al haberse producido el gasto del 70% del monto total. Al 31 de Diciembre de cada año se procederá a rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y devolver los fondos excedentes.

Decreto N° 143 -7-II-01- Autorízase la creación de un Fondo Fijo en la Dirección General de Planeamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Cultura y Educación, por la suma de \$ 4.500 destinados a solventar gastos que originen la ejecución de acciones del Plan Provincial de Capacitación para 2001, 5° Congreso Nacional sobre Políticas Educativas, 9° Congreso

Provincial sobre Políticas Educativas, Programa de Actividades Científicas y Tecnológicas en le Escuela y otros en igual forma y sentido.

Art. 2°.- Los responsables del manejo del Fondo Fijo serán la Subsecretaria de Coordinación, profesora Mirta BOCCHIO de SANTOS, la Jefa de programación y Perfeccionamiento Docente, señora Lidia BARBERENA de MONTES y el Coordinador del Area contable, contador Hugo Oscar ABALO.

Art. 3°.- Autorízase a proceder a la apertura de una cuenta corriente en el Banco de La Pampa, a través de la cual se manejará el fondo Fijo, a cargo de dos de los tres agentes de la Administración Pública mencionados en el artículo precedente.-

Art. 4°.- El Fondo Fijo estará sujeto a rendición de cuentas en forma mensual, cualquiera sea la cantidad invertida, y al haberse producido el gasto del 70% del monto total. Al 31 de diciembre de cada año se procederá a rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y a devolver los fondos excedentes.

Decreto N° 144 -7-II-01- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 40.000,00 a favor de la Municipalidad de Macachín 012-5, para obra pública red cloacal, en concepto de Aportes del Tesoro Nacional.-

Decreto N° 145 -7-II-01- Art. 1°.- Autorízase la creación de un Fondo Fijo en la Habilidadación de Bienestar Social por la suma de \$ 3.000 destinados a solventar los gastos que se originen en transferencias, giros y otros trámites bancarios.-

Art. 2°.- Los responsables del manejo del Fondo Fijo, serán los agentes designados para desempeñar las funciones de Habilidadado y Sub-Habilidadado de la citada Habilidadación.

Art. 3°.- Autorízase a proceder a la apertura de una cuenta corriente en el Banco de La Pampa, a través de la cual se manejará el fondo fijo.-

Art- 4°- El Fondo Fijo estará sujeto a rendición de cuentas en forma mensual, cualquiera sea la cantidad invertida, y al haberse producido el gasto del 70% del monto total. Al 31 de Diciembre de cada año se procederá a rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y devolver los fondos excedentes.-

Decreto N° 146 -7-II-01- Art. 1°.- Limitase, a partir del 28 de diciembre de 2000, la adscripción al Registro Notarial N° 15 de la ciudad de Santa Rosa, de la Escribana Marcela Viviana COULY, D.N.I. N° 21.035.726.-

Decreto N° 147 -7-II-01- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2001, al Ministerio de Gobierno y Justicia a la Agente Susana Beatriz SURRA, Categoría 1, Rama Administrativa, D.N.I. N° 17.601.227, Afiliada N° 36976, dependiente de la Municipalidad de General Pico.-

Decreto N° 148 -7-II-01- Art. 1°.- Ratifícanse las Resoluciones N° 001/99, 002/99, 003/99, 004/99,

006/99, 007/99, 008/99, 009/99, 010/99, 011/99, 012/99, 013/99, 014/99, 015/99, 016/99, 017/99, 018/99, 019/99, 020/99, 021/99, 022/99, 023/99, 024/99, 025/99, 026/99, 027/99, 028/99, 029/99, 030/99, 031/99, 032/99, 033/99, 034/99, 035/99, 036/99, 037/99, 038/99, 039/99, 040/99, 041/99, 042/99, 043/99, 044/99, 045/99, 046/99, 047/99, 048/99, 049/99, 050/99, 051/99, 052/99, 053/99, 054/99, 055/99, 056/99, 057/99, 058/99, 059/99, 064/99 y 070/99 del Ministerio de la Producción, por las cuales se otorgaron subrogaciones a los agentes de su Jurisdicción.-

Decreto N° 149 -7-II-01- Art. 1°.- Asígnase a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2.001 el adicional del 15% por ciento previsto en el artículo 48 de la Ley 1.200 de Reordenamiento del Estado, a los siguientes titulares o firmantes de Cuentas Corrientes Bancarias, obligados a rendir cuentas de su gestión, dependientes de la Contaduría Genreal:

**Habilitación de Salud Pública:** SELINGER, Darío - Afiliado n° 50746, Legajo n° 18757.-

**Habilitación de Cultura, Educación y Gobierno: (Gastos)** LACO, Norma -Afiliado n° 33054, Legajo n° 7557.-

**Habilitación de Cultura, Educación y Gobierno: (Sueldos)** ANTONIO, Susana -Afiliado n° 26479-1/3, Legajo n° 4143.-

**Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:** MAINA, Yolanda -Afiliado n° 10068-1/6, Legajo n° 276.-

**Habilitación de la Producción:** CRESPO, Stella - Afiliado n° 25983, Legajo n° 3899.-

**Habilitación de Gobernación:** MARTIN, Nancy - Afiliado n° 6535-1/6, Legajo n° 107.-

**Habilitación de Jefatura de Policía:** PERALTA, Pedro -Afiliado n° 36888-1/6, Legajo n° 9537.-

**Habilitación de Bienestar Social:** GRIMALT, Alicia - Afiliado n° 37018-1/6, Legajo n° 9617.-

**Habilitación de A.P.E.:** CUETO, Lucía -Afiliado n° 22941-1/9, Legajo n° 2819.-

**Jefe de Cuenta Especial de Suministros:** VINIEGRA, Sara -Afiliado n° 33692, Legajo n° 7905.-

**Jefe de Compras:** CLEMENTE, José María -Afiliado n° 43934-1/8, Legajo n° 14300.-

**Jefe de Compras y Suministros:** GONZALEZ, Griselda -Afiliado n° 13176-1/3, Legajo n° 0005.-

**Jefe de Servicios Administrativos:** ECHEVARRIA, Stella -Afiliado n° 19224-173, Legajo n° 1605.-

**Jefe de Servicios Administrativos:** DITTLER, Stella - Afiliado n° 22292, Legajo n° 2634.-

**Jefe de Servicios Administrativos:** ALE, Iris - Afiliado n° 24775-1/6, Legajo n° 3472.-

**Jefe de Area Administración:** LACUNZA, María Isabel -Afiliado n° 30710-1/4, Legajo n° 6206.-

Art. 2°.- Establécese que en caso de ausencia de los agentes mencionados anteriormente, los Señores Subhabilitados y/o personas designadas para firmar, que se detalla a continuación pasará, a percibir el adicional de referencia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto Reglamentario N° 237/90:

**Habilitación de Gobernación:** MUÑOZ, Celia - Afiliado n° 38510, Legajo n° 10464.-

**Habilitación de Cultura, Educación y Gobierno (Gastos):** PEREYRA, Roberto -Afiliado n° 28907-1/3, Legajo n° 5344.-

**Habilitación de Cultura, Educación y Gobierno (Sueldos):** VARGAS, Néstor F. -Afiliado n° 44691, Legajo n° 14866.-

**Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:** TAMALET, Gustavo -Afiliado n° 50744, Legajo n° 18755.-

**Habilitación de Salud Pública:** ATTOCHI, Analía - Afiliado n° 44692, Legajo n° 14867.-

**Habilitación de Bienestar Social:** SOBERON, Cecilia -Afiliado n° 38509, Legajo n° 10463.-

**Habilitación de Jefatura de Policía:** PATRIGNANI, Araceli -Afiliado n° 27575-1/5, Legajo n° 4338.-

**Habilitación de la Producción:** MARTINEZ, Laura - Afiliado n° 44116-1/7, Legajo n° 14435.-

**Subjefe de Cuenta Especial de Suministros:** VALENZUELA, Julia Carolina -Afiliado n° 37369, Legajo n° 9783.-

Decreto N° 150 -7-II-01- Art. 1°.- Déjase establecido que la licencia sin goce de haberes usufructuada por la señora Alda Ester LUPARDO, L.C. N° 5.192.535 - -Clase 1.948, Categoría 13 -Rama Técnica y Auxiliar- perteneciente el Establecimiento Asistencial de Genral Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por los períodos comprendidos entre el 18 y 29 de Septiembre, el 25 y 29 de Octubre de 2000 debe encuadrarse en lo establecido en el artículo 135 de la Ley 643.-

Decreto N° 151 -7-II-01- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2001, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, para desempeñar funciones en el Bloque FREGEN-FREPASO, al agente Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley 643- Juan Pablo MORISOLI - D.N.I. N° 10.614.651 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Catastro.-

Decreto N° 152 -7-II-01- Art. 1°.- Autorizase al Ministerio de Cultura y Educación a firmar el Convenio con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que como Anexo forma parte del presente Decreto, con vigencia desde la firma del Convenio y hasta el 31 de Diciembre de 2001.- s/Expte. n° 284/01.-

Decreto N° 153 -7-II-01- Art. 1°.- Ratificanse las Resoluciones N° 1130/98, 1131/98, 1133/98, 1134/98, 1135/98, 1136/98, 1137/98, 1138/98, 1139/98, 1140/98, 1141/98, 1142/98, 1143/98, 1144/98, 1145/98, 1146/98, 1147/98, 1148/98, 1149/98, 1150/98, 1151/98, 1152/98, 1153/98, 1154/98, 001/99, 009/99, 010/99, 011/99, 012/99, 013/99, 014/99, 015/99, 034/99, 135/99, 584/99, 663/99, 683/99, 755/99 del Ministerio de Cultura y Educación por las cuales se otorgaron subrogaciones a los agentes de su Jurisdicción.-

Decreto N° 154 -7-II-01- Art. 1°.- Asígnase a la agente Categoría 3, LEGUIZAMON, Marta Gladis (Legajo N° 12.919) una bonificación adicional del 40%, prevista por el artículo 74° de la Ley 643 - redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 1784, por el período comprendido entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de enero de 2001, o hasta la fecha en que la agente deje de prestar tal servicio especial, la que fuere anterior, en virtud del cumplimiento de la función de Jefe de Despacho subrogante, del Ministerio de Cultura y Educación.-

Art. 2°.- Reconócese a al agente, LEGUIZAMON, Marta Gladis, la compensación asignada en el artículo anterior, por el período comprendido entre el 02 de enero de 2001 y hasta la fecha del presente Decreto, en omisión a la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Decreto N° 155 -7-II-01- Art. 1°.- Ratificanse las Resoluciones N° 023/98, 024/98, 025/98, 026/98 y 001/99, 005/99, 008/99, de Asesoría Letrada de Gobierno, por las cuales se otorgan subrogaciones a los agentes de su Jurisdicción.-

Decreto N° 156 -7-II-01- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000,00, a la Municipalidad de Catrilo -041-4, que será destinado al Fondo Municipal de desarrollo de la producción y asistencia financiera.-

Decreto N° 157 -8-II-01- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Trenel -213-9, por la suma de \$ 90.000,00, el que será destinado a la reparación total de asfalto de esa ciudad.-

Art. 2°.- Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la Comuna beneficiada el aporte que se acuerda por el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "H" U.O 10 -0 -160 -1 -30 -01 -02 -000 -9 -1444 - (FO.DE.CO), debiendo anticiparse los fondos de rentas Generales mediante transferencia de la cuenta corriente 5323/3, Fondo Neto Disponible a la cuenta corriente 6494/7 FO.DE.CO., que operan en el Banco de La Pampa, Casa Central.-

Art. 3°.- El anticipo acordado por el artículo anterior será recuperado cuando ingresen los fondos proveniente de la deuda que mantiene Nación con la Provincia, en concepto de la cláusula decimosexta del Compromiso Federal del 06/12/99, aprobado por Ley N° 25235.-

Decreto N° 158 -9-II-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Nora Adriana SPALVIERI -DNI N° 14.253.675- Clase 1960- y por el período comprendido entre el 2 de Enero y hasta el 3 de Marzo de 2001, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Doblas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 159 -9-II-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Mirta Noemí ARNAUDO -DNI N° 17.593.082- Clase 1966- y por el período comprendido entre el 1° y hasta el 27 de Diciembre de 2000, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 160 -9-II-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Ana María ARRIAGA -DNI N° 11.152.382- Clase 1954- y por el período comprendido entre el 2 de Enero y hasta el 3 de Marzo de 2001, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 161 -9-II-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María Viviana GIOBANETTONE -DNI N° 24.743.504- Clase 1975- y por el período comprendido entre el 12 de Enero y hasta el 12 de Marzo de 2001, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 162 -9-II-01- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2001, a la Honorable Cámara de Diputados, al agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley 643- Carlos Esteban MIRANDA (D.N.I. N° 10.919.708 -Clase 1953), perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Decreto N° 163 -9-II-01- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 2 de Septiembre de 2000, a la docente, Nivia Glicel BELEN, L.C. N° 4.723.790, Clase 1.950, en los cargos de Maestra de Grado titular y Vice-Directora suplente de la Escuela N° 66 de Genral Pico.-

Art. 2°.- Páguese al señor Ernesto Domingo BERTORELLO, D.N.I. N° M. 7.362.491, Clase 1946, la suma de \$ 1.429,40 en concepto de haberes adeudados. Transfíranse a los organismos que se nominan los siguientes importes: al Instituto de Seguridad Social \$ 62,20; a la Dirección de Seguros \$ 4,00; al Servicio Médico Previsional \$ 29,16; a la Unión Trabajadores de la Educación de La Pampa \$ 5,54, según liquidación de fojas 19/20.-

Decreto N° 164 -9-II-01- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1° de enero de 2001, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la jubilación, de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c)

de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Máxima Manuela ANDRADA, D.N.I. N° F. 9.885.062, Clase 1926, al cargo de Maestra Especial de Actividades Prácticas titulares, de las Escuelas n° 26 y 216 de General Pico.-

Decreto N° 165 -9-II-01- Art. 1°.- Aceptar a partir del 5 de Febrero de 2001, la renuncia al cargo, por razones de índole particular, del agente Categoría R-8, Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Henri Daniel GIOVANETTI -D.N.I. N° 13.956.379, Clase 1961, Legajo N° 12660 - Afiliado N° 41831, perteneciente a la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 166 -9-II-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Ente Provincial del Río Colorado y, en consecuencia el "Plan de Obras por Administración Ejercicio 2001", que como Anexo I y II forma parte del presente Decreto. S/Expte. N° 319/01.-

Art. 2°.- Déjese establecido que la obra detallada en el Anexo II, a ejecutar con Recursos propios, solo podrá realizarse previa disponibilidad de los mismo.-

Decreto N° 167 -9-II-01- Art. 1°.- Rectifícase las cláusulas segunda y tercera del Contrato que como Anexo I, forma parte integrante del Decreto N° 92/2000, las cuales quedarán redactadas de la siguiente forma:

"SEGUNDA: "El Profesional", se compromete a realizar dos (2) visitas mensuales de asesoramiento, en la obra citada en la Cláusula Primera, desde el mes de febrero, y hasta el mes de marzo, y una (1) visita mensual a partir del mes de abril del corriente año y hasta la finalización de la Obra".-

"TERCERA: El precio de la presente locación se fija en la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil Doscientos (\$ 43.200.-) cantidad que "El Instituto" abonará a "El Profesional" de la siguiente manera: Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400.-) dentro de los siguientes diez (10) días de producida la visita a la obra, completándose el monto total del contrato con la finalización de la Obra".-

Decreto N° 168 -9-II-01 - Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Técnica Acueducto Río Colorado (Co.T.A.R.C.) dependiente de la Secretaría de Obras y Sevicios Públicos, y en consecuencia, autorizase a contratar en forma directa a la Empresa "Organización Rastros S.A.", para la ejecución de los trabajos de "Vigilancia de las Obras, Materiales Acopiados y Equipos del Acueducto Río Colorado" por el importe de \$ 90.750,00 con una vigencia de 6 meses, prorrogables por igual período, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el presupuesto obrante a fojas 24/25 encuadrando el procedimiento en el Artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas y sus midificatorias, que es de aplicación en este supuesto por lo determinado en el Artículo 7° del Decreto N° 1801/00.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Contrato que como anexo forma parte del presente, y facúltase al

Señor Presidente de la comisión Técnica Acueducto Río Colorado para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a formalizar el mismo.-

Art. 3°.- Atento al gasto que demande la contratación autorizada en el Artículo 1° corresponda una previsión a cargo de la Empresa cuyo contrato fuera rescindido mediante el Decreto N° 1801/00, se hace expresa reserva de reclamar a la misma el reintegro de las sumas que se abonaren por tal concepto.-

Decreto N° 170.- 11-II-01- Art. 1° Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 171 -13-II-01- Art- 1°- Aceptar a partir del 1° de enero de 2001, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la jubilación, de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Adoris Ethel FAGA, L.C. N° 3.763.591, Clase 1.939, al cargo de Auxiliar Docente titular en la Unidad Educativa n° 27 de Realicó.-

Decreto N° 172 -13-II-01- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 29 de Septiembre de 2.000, a la docente Griselda Raquel PREGNO, D.N.I. N° 20.263.513, en 4 horas de cátedra de Historia de 3° III en el Colegio Secundario "Juan Humberto Morán", de Eduardo Castex, por Reubicación Definitiva de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley 1124 y sus Modificatorias.-

Art. 2°.- Determinar la nueva situación de revista de la docente titular mencionada en el artículo anterior, a partir del 29 de Septiembre de 2.000 en 4 horas cátedra Formación Ética y Ciudadana: 2 horas 8° III 2 horas 9° III -turno mañana- en la Unidad Educativa n° 20 de Eduardo Castex, por Reubicación Definitiva efectuada de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- y sus modificatorias.-

Decreto N° 173 -13-II-01- Art. 1°.- Adscribir desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2001 a la Municipalidad de General Pico al Agente CARLOS ALBERTO MEDIZA, D.N.I. N° 11.637.734, Afiliado N° 20223, perteneciente a la Dirección de Relaciones Laborales de General Pico.-

Decreto N° 174 -13-II-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María Concepción MIRABELLA - DNI N° 93.774.097 -Clase 1946- y por el período comprendido entre el 2 de Enero y hasta el 15 de Febrero de 2001 y para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Ataliva Roca, dependiente de la subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 175 -13-II-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Hugo Martín FERREYRA -DNI N° 27.796.674 -Clase 1979- y por el período comprendido entre el 9 de Enero y hasta el 3 de Marzo de 2001, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. LUCIO MOLAS", dependiente de la subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 176 -13-II-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Catalina Alicia CALDERON -DNI N° 23.081.327 -Clase 1973- y por el período comprendido entre el 1° y hasta el 26 de Diciembre de 2000, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 177 -13-II-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Adriana Noemí URQUIZA -DNI N° 21.429.865 -Clase 1970- y por el período comprendido entre el 2 de Enero y hasta el 28 de Febrero de 2001 y para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 179 -13-II-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Catalina Alicia CALDERON -DNI N° 23.081.327 -Clase 1973- y por el período comprendido entre el 2 de Enero y hasta el 20 de Febrero de 2001, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la subsecretaría de Salud.-

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. n° 021 -14-II-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7 que será destinado a la reconstrucción de asfalto de dicha ciudad.-

#### SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. n° 017 -8-II-01- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 30.300,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:  
121-4 Carro Quemado: \$ 5.000,00

153-7 General Pico: \$ 3.000,00  
031-5 La Adela: \$ 600,00  
072-9 La Humada: \$ 2.500,00  
092-7 Puelches: \$ 5.000,00  
187-5 Rancúl: \$ 5.000,00  
204-8 Toay: \$ 1.250,00  
213-9 Trenel: \$ 2.950,00  
223-8 Chacharramendi: \$ 5.000,00

Disp. n° 018 -8-II-01- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 60.695,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065, de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 Bernardo Larroude: \$ 3.000,00 - Reparación parque automotor.-  
111-5 Bernasconi: \$ 2.000,00 - Adquisición tambores almacenamiento de miel.-  
171-9 Colonia Barón: \$ 8.000,00 - Adquisición pala cargadora.-  
081-8 Conhelo: \$ 6.000,00 - Construcción camping municipal.-  
153-7 General Pico: \$ 3.000,00 - Reparación parque automotor.-  
115-6 Jacinto Arauz: \$ 1.740,00 - Adquisición mezcla asfáltica.-  
072-9 La Humada: \$ 1.000,00 - Obra cordón cuneta.-  
162-8 Puelén: \$ 1.500,00 - Reparación vehículo.-  
187-6 Rancúl: \$ 2.800,00 - Cuota adquisición camión.-  
125-5 Telén: \$ 3.450,00 - Adquisición materiales y repuestos.-  
204-8 Toay: \$ 4.500,00 - Construcción núcleos húmedos.-  
066-1 Vertiz: \$ 3.000,00 - Entoscado calle planta urbana.-  
176-8 Villa Mirasol: \$ 4.500,00 - Cuota adquisición pala cargadora.-  
191-7 A. Van Praet: \$ 2.000,00 - Ultima cuota adquisición equipo bombeo.-  
091-9 Gobernador Duval: \$ 1.580,00 - Cuota adquisición acoplado volcador.-  
193-3 Maisonnave: \$ 3.625,00 - Primer cuota adquisición tanque riego.-  
104-0 Peru: \$ 3.000,00 - Ultima cuota adquisición automóvil.-  
062-0 Sarah: \$ 4.000,00 - Ultima cuota adquisición camión.-  
226-1 Unanue: \$ 2.000,00 - Ultima cuota adquisición tractor y camioneta.-

Disp. N° 019 -13-II-01- Art. 1° Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 14.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias de acuerdo al siguiente detalle: 221-2 ATALIVA ROCA \$ 3.000,00 - Templo María Auxiliadora.- 181-8 CALEUFU \$ 1.000,00 - Caleufú Fútbol Club.- 041-4 CATRILO \$ 1.000,00 - Asociación Bomberos Voluntarios; \$



1.000,00 Cooperadora Policial.- 082-8 EDUARDO CASTEX: \$ 500,00 - Fundación Ciudad Eduardo Castex.- 113-1 GRAL SAN MARTIN \$ 3.000,00 - Fundación San José.- 196-6 ING. LUIGGI \$ 1000,00 - Club Teniente Benjamín Matienzo.- 204-8 TOAY \$ 3.000,00 - Asociación Bomberos Voluntarios.- 191-7 A. VAN PRAET \$ 500,00 - Capilla "San Francisco de Asís".-

Disp. N° 020 -14-II-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 10.000,00 a favor de la Municipalidad de TOAY -204-8-, que será destinado a Emprendimientos Productivos.-

Disp. N° 021 -15-II-01- Art. 1°.- Acuérdase aportes no reintegrables por la suma total de \$ 21.900,00, a favor de las comunas que se mencionan más abajo para atender en todos los casos el financiamiento de diversos subsidios a Entidades Intermedias de acuerdo al siguiente detalle: 153-7 GENERAL PICO: \$ 1.500,00- Asociación Vecinal "Carlos Berg".- \$ 1.000,00- Ateneo Identidad Pampeana.- \$ 2.000,00 - Fundación Club del Niño \$ 1.000,00- Fundación Shalom.- \$ 2.000,00 - Fundación Un Camino.- \$ 3.000,00 - Hogar de Ancianos "Don Bosco".- \$ 500,00 - La Casita del Escritor.- \$ 2.500,00 - Unión Ferroviaria.- \$ 1.500,00 - Fundación Inmigrante.- 031-5 LA ADELA: \$ 1.000,00 - Casa Parroquial "Santa Teresita".- 024-0 SANTA ROSA: \$ 500,00 - Asociación Ciclista Pampeana.- \$ 800,00 - Comisión de Apoyo Coro Municipal.- \$ 600,00 - Parroquia Nuestra Señora de Luján.- \$ 1.000,00 - Fundación Ayudándonos.- 204-8 TOAY: \$ 1.500,00 - Asociación Civil Maichin.- 104-0: PERU \$ 1.000,00 - Cooperadora Policial.- 174-3 RELMO: \$ 500,00 - Cooperadora Escuela N° 68.-

Disp. N° 22 -15-II-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.460,00, a favor de la Municipalidad de SANTA ISABEL -053-9- par atender un subsidio a la Iglesia Santa Isabel de Hungría, de esa localidad.-

Disp. 023 -15-II-01- Art. 1°.- Acuérdase aportes no reintegrables por la suma total de \$ 21.260,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indican, para atender gastos de financiamiento de déficit, gastos de emergencias y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle: 111-5 BERNASCONI \$ 800,00; 181-8 CALEUFU \$ 1.760,00; 082-8 EDUARDO CASTEX: \$ 200,00; 187-5 RANCUL: \$ 4.000,00; 125-5 TELEN: \$ 4.000,00; 091-9 GOBERNADOR DUVAL: \$ 5.000,00; 186-7 QUETREQUEN \$ 4.000,00; 062-0 SARAH: \$ 1.500,00

Disp. N° 024 -15-II-01- Art. 1°.- Acuérdase aportes no reintegrables por la suma total de \$ 42.650,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente

inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065, de acuerdo al siguiente detalle: 101-6 ALPACHIRI: \$ 2.750,00 - Cuota adquisición camión.- 082-8 EDUARDO CASTEX: \$ 4.300,00 - Ultima cuota adquisición tractor, retroexcavadora y pala.- 153-7 GENERAL PICO: \$ 10.000,00 - Pavimentación urbana.- 183-4 LA MARUJA: \$ 3.000,00 - Adquisición de materiales de construcción.- 172-7 MIGUEL CANE: \$ 4.500,00 - Reparación caminos vecinales.- 014-1 MIGUEL RIGLOS : \$ 3.000,00 - Reparación parque automotor.- 184-2 PARERA: \$ 3.000,00 - Red alumbrado público.- 225-3 QUEHUE: \$ 800,00 - Fumigación arbolado urbano.- 015 ROLON: \$ 800,00 - Fumigación arbolado urbano.- \$ 3.000,00 - Reparación camión.- 176-8 VILLA MIRASOL \$ 3.000,00 - Alteo caminos vecinales.- 123-0 LOVENTUE: \$ 2.000,00 - Reparación motoniveladora.- 185-9 PICHU HUINCA: \$ 2.500,00 - Reparaciones varias parque automotor.-

#### MINISTERIO DE LA PRODUCCION SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 331 -29-XII-00- Art. 1°.- Fijase en todo el territorio provincial, la siguiente temporada de caza deportiva mayor de jabalí y puma para el año 2001, como así mismo las cantidades máximas de piezas a cobrar por cazador:

Caza deportiva mayor de jabalí europeo (Sus scrofa):

\*Jabalí europeo macho: todo el año.

\* Jabalí europeo hembra: Desde el 1/3/2001 hasta el 31/7/2001.

Se permitirá la caza de: DOS (2) ejemplares por cazador y por día en su temporada.

Caza deportiva mayor de puma (Puma concolor)

Desde el 1/1/2001 hasta el 31/7/2001

Se permitirá la caza de: DOS (2) ejemplares adultos por cazador y por temporada.

Art. 2°.- Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el permiso del propietario del predio, tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2218/94. reglamentario de la ley 1194. Dicho permiso deberá conformarse por escrito llenando un formulario oficial preimpreso en el se que consignen los siguientes datos:

-Fecha

-Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, paraje).

-Datos personales del cazador.

-Datos personales y firma del ocupante legal del predio.

-Especies permitidas para la caza en el establecimiento.

-Validez del mismo, indicando fecha de vencimiento.

-Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía, escribano público o entidad bancaria.

Este formulario podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. No serán válidas otro tipo de autorizaciones.-

Art. 3°.- El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada y tendrá validez hasta la fecha indicada en el mismo. Deberá renovarse ante el cambio de titularidad de dominio ó de la ocupación legal del predio.

Art. 4°.- Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y el permiso del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería. En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de caza diario también deberá contar con la certificación de los días de permanencia en el establecimiento. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso que podrá obtenerse en los clubes de caza habilitados ó en la Dirección de Recursos Naturales. La misma se completará con los datos requeridos y deberá estar sellada y firmada por la autoridad competente, Clubes de caza autorizados ó la Policía Provincial.

Art. 5°.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de tránsito.

Art. 6°.- La cantidad de pumas a cazar en cotos registrados en la Dirección de Recursos Naturales se autorizará de acuerdo a su plan de manejo.

Art. 7°.- Derógase la disposición N° 342/99, de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dictada el día 27 de diciembre de 1999.

Disp. N° 332 -29-XII-00- Art. 1°.- Establécese en todo el territorio provincial, la siguiente temporada de caza deportiva menor para el año 2001. Se detallan a continuación las especies cuya caza se habilita, como asimismo las cantidades máximas de piezas a cobrar y su período de caza:

<u>ESPECIE PERMITIDA</u>	<u>PERIODO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Liebre europea (Lepus europaeus)	1/1 al 31/7	10/día/cazador
Paloma montera (Columba maculosa)	1/1 al 31/8	50/día/cazador
Paloma torcáz (Zenaida auriculata)	1/1 al 31/8	50/día/cazador
Paloma turca (Columba picazuro)	1/1 al 31/8	50/día/cazador
Loro barranquero (Cyanoliseus patagonus)	1/1 al 31/8	10/día/cazador
Cotorra ó Catita (Myopsitta monacha)	1/1 al 31/8	10/día/cazador
Peludo (Chaetophractus sp)	1/1 al 30/11	4/día/cazador
Vizcacha (Lagostomus maximus)	1/1 al 31/8	5/día/cazador
Zorro (Dusicyon griseus)	1/1 al 31/12	5/día/cazador
Perdiz chica		

(Nothura maculosa) 1/5 al 31/7 6/día/cazador  
Perdiz de monte

(Nothoprocta cinerascens) 1/5 al 31/7 7/día/cazador

PATOS 1/5 al 31/7 10/día/cazador

Pico cuchara  
(Anas platalea)  
Maucero  
(Anas georgica)  
Gargantilla  
(Anas bahamensis)  
Barcino  
(Anas flavirostris)  
Sirirí Pampa  
(Dendrocygna viduata)  
Capuchino  
(Anas versicolor)

Art. 2°.- Esta modalidad de caza podrá practicarse en forma semanal ó por temporada para lo que será necesario contar con el permiso de caza correspondiente y el permiso de dueño de campo, tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2218/94, Reglamentario de la ley 1194. Dicho permiso deberá conformarse por escrito llenando un formulario oficial preimpreso en el que se consignen los siguientes datos:

- \* Fecha.
- \* Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, paraje).
- \* Datos personales del cazador.
- \* Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- \* Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- \* Validez del mismo: indicando fecha de vencimiento.
- \* Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía, escribano público o entidad bancaria.-

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

Este formulario podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 3°.- La caza de las perdices chica y de monte, se permitirá solamente los viernes, sábados, domingos y feriados.

Art. 4°.- Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza el permiso del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería. En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de piezas de caza diario, también deberá contar con la certificación de los días de permanencia en el establecimiento. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso, que podrá obtenerse en los Clubes de Caza habilitados ó en la Dirección de Recursos Naturales. La misma se completará con los datos requeridos y deberá estar

sellada y firmada por la autoridad competente, Clubes de caza autorizados ó la Policía Provincial.

Art. 5°.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Unica de tránsito.

Art. 6° Deróguese la disposición n° 341 del 27 de diciembre de 1999 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Disp. N° 333 -29-XII-00- Art. 1°.- Se considerará jauría a un "Conjunto de más de dos perros". Esta modalidad de caza se autorizará únicamente para la especie jabalí europeo y se permitirá la utilización de hasta OCHO (8) canes.

Art. 2°.- La temporada de caza quedará establecida de la siguiente forma:

1 de enero al 28 de febrero: la caza se encontrará vedada, permitiéndose solamente el tránsito con una autorización expresa de la Dirección de Recursos Naturales. 1 al 30 de marzo Veda total para la caza y el tránsito con jauría. 1 de abril al 31 de julio: Se autoriza la caza y el tránsito con jauría. 1 de agosto al 31 de diciembre: la caza se encontrará vedada, permitiéndose solamente el tránsito con una autorización expresa de la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 3°.- La caza con jauría requerirá el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario ó tenedor legítimo del predio, consignado en el permiso del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2218/94, Reglamentario de la Ley 1194. Dicho permiso deberá conformarse por escrito llenando un formulario oficial preimpreso en el que se consignen los siguientes datos:

- \* Fecha
- \* Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, paraje).
- \* Datos personales del cazador.
- \* Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- \* Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- \* Validez del mismo: indicando fecha de vencimiento.
- \* Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía, escribano público o entidad bancaria.-

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

Este formulario podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. No serán válidas otro tipo de autorizaciones.-

Art. 4°.- Créase en el ámbito de la Dirección de Recursos Naturales el Registro de jaurías, en el que deberán inscribirse los canes con los cuales se va a practicar la caza. Para la inscripción en dicho Registro se presentará el certificado de vacunación de los mismos.-

Art. 5°.- La Dirección de Recursos Naturales hará efectiva la inscripción otorgando una Tarjeta de Identificación de la Jauría, cuyo modelo está contenido como Anexo I a la presente disposición. La misma debe ser presentada ante un profesional competente y así proceder al tatuaje de los canes, que se colocará en un lugar visible con tinta indeleble y consistirá en un número que deberá coincidir con el de la tarjeta identificatoria.-

Art. 6°.- Los canes no podrán ser bajados del vehículo que los traslada, hasta que no arriben al lugar de cacería. La permanencia de los canes en los caminos públicos significará una violación a la prohibición señalada.-

Art. 7°.- Para el traslado de los canes se deberá contar con vehículos con cúpula, barandas de contención ó jaulas, y los mismos deberán ir atados.

Art. 8°.- Al iniciar una salida de caza el cazador deberá completar la Planilla de Certificación de Excursión de caza con Jauría, la que le será suministrada por las instituciones que expiden permisos de caza. Para su visado deberá pasar por la comisaría más próxima al lugar de caza.-

Art. 9°.- Para la práctica de la caza con jauría se requerirá:

- \* Permiso de caza correspondiente.
- \* Permiso de dueño de campo donde se autorice explícitamente este tipo de práctica.
- \* Certificado de excursión de caza con jauría intervenido por la autoridad policial correspondiente.
- \* Tarjeta de identificación de la jauría.

Art. 10° Para el tránsito con jauría en época de veda se requerirá:

- \* Autorización de la Dirección de Recursos Naturales.
- \* Permiso del dueño de campo.
- \* Tarjeta de identificación de la jauría.

Art. 11°.- En caso de superarse el número promedio de infracciones anuales al artículo 70 inciso 1) del Decreto 2218/94, que a lo largo de los últimos años ha sido de 40 (CUARENTA) se volverá a establecer la temporada y modalidades de caza vigentes para el año 2000.-

Art. 12°.- Derógase la disposición N° 340/99, de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dictada el día 27 de diciembre de 1999.-

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
SECRETARIA DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS**

**COMISION TECNICA  
ACUEDUCTO RIO COLORADO**

Res. N° 02 -8-II-01- Art. 1°.- confirma la sanción impuesta por la Dirección Técnica e Inspección de la obra: "ACUEDUCTO DEL RIO COLORADO" a la Empresa Victorio Américo Gualtieri S.A.-

Res. N° 03 -8-II-01- Art. 1°.- Confirmar la sanción impuesta por la Dirección Técnica e Inspección de la Obra: "ACUEDUCTO DEL RIO

COLORADO” a la Empresa Victorio Américo Gualtieri S.A..-

Res. N° 04 -8-II-01- Art. 1°.- Confirmar la sanción impuesta por la Dirección Técnica e Inspección de la Obra: “ACUEDUCTO DEL RIO COLORADO” a la Empresa Victorio Américo Gualtieri S.A..-

Res. N° 05 -8-II-01- Art. 1°.- Confirmar la sanción impuesta por la Dirección Técnica e Inspección de la Obra: “ACUEDUCTO DEL RIO COLORADO” a la Empresa Victorio Américo Gualtieri S.A..-

Res. N° 06 -8-II-01- Art. 1°.- Confirmar la sanción impuesta por la Dirección Técnica e Inspección de la Obra: “ACUEDUCTO DEL RIO COLORADO” a la Empresa Victorio Américo Gualtieri S.A..-

Res. N° 07 -8-II-01- Art. 1°.- Confirmar la sanción impuesta por la Dirección Técnica e Inspección de la Obra: “ACUEDUCTO DEL RIO COLORADO” a la Empresa Victorio Américo Gualtieri S.A..-

Res. N° 08 -8-II-01- Art. 1°.- Confirmar la sanción impuesta por la Dirección Técnica e Inspección de la Obra: “ACUEDUCTO DEL RIO COLORADO” a la Empresa Victorio Américo Gualtieri S.A..-

Res. N° 09 -8-II-01- Art. 1°.- Confirmar la sanción impuesta por la Dirección Técnica e Inspección de la Obra: “ACUEDUCTO DEL RIO COLORADO” a la Empresa Victorio Américo Gualtieri S.A..-

**SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

**RESOLUCION GENERAL N° 12**

14 de Febrero de 2001.-

**VISTO:**

El Decreto N° 71/01 del Poder Ejecutivo Provincial por cual se declara en Estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por incendios según corresponda a explotaciones agrícola-ganaderas de Lotes de los Departamentos en el oeste, centro-oeste y sur de la provincia cuya nominación y ubicación catastral se detallan y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido por los incisos a) y b) del artículo 9° de la Ley N° 1.785, deben adoptarse medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal,

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 1999);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE**

Artículo 1°.- Para las parcelas agropecuarias de las zonas incluidas en el Decreto N° 71/01 que estén afectadas en su capacidad productiva según lo establecido por los artículos 2° y 3° de la Ley N° 1785 prorróganse los vencimientos generales de Impuesto Inmobiliario Básico rural hasta:  
Emergencia Agropecuaria 29 de octubre de 2001.-  
Desastre Agropecuario: 28 de enero de 2002.-

Dicha prórroga incluye los vencimientos que operen desde el 1 de Enero de 2001 hasta las fechas establecidas en el presente artículo, conforme a lo dispuesto por los incisos a) y b) del artículo 9 de la citada Ley.-

Artículo 2°.- A los fines expuestos en el artículo precedente, deberán considerarse en Emergencia o Desastre Agropecuario según el caso, los contribuyentes cuyos establecimientos rurales se encuentren afectados por incendios ubicados en las jurisdicciones que se indican a continuación:

DEPARTAMENTO GUATRACHE: Sección III, fracción C, lotes 11 y 20; Sección III, fracción D, lotes 15 al 17 y 24;

DEPARTAMENTO HUCAL: Sección IV, fracción A, lotes 3 al 8, 15 y 22 al 24; Sección IV, fracción B, lotes 1, 10, 22 y 23; Sección IV, fracción C, lotes 2 al 4; Sección IV, fracción D, lotes 1 al 4;

DEPARTAMENTO CALEU-CALEU: Sección IV, fracción D, lotes 8 al 10; Sección V, fracción A, lotes 6 al 9, 14, 15 y 25; Sección V, fracción B, lotes 18, 19 y 21 al 23; Sección V, fracción C, lotes 1 y 2;

DEPARTAMENTO TOAY: Sección VIII, fracción C, lotes 1, 4, 5 y 7;

DEPARTAMENTO LOVENTUE: Sección VIII, fracción A, lotes 24 y 25; Sección VIII, fracción D, lotes 4 al 7, 22 y 23; Sección IX, fracción A, lotes 6 al 8 y 10; Sección XIII, fracción D, lotes 1 y 9;

DEPARTAMENTO UTRACAN: Sección III, fracción D, lote 18; Sección IX, fracción A, lotes 11 y 18 al 23; Sección IX, fracción D, lote 16; Sección XIV, fracción A, lotes 13, 14, 17, 18 y 21 al 24; Sección XIV, fracción D, lote 1;

DEPARTAMENTO LIHUEL-CALEL: Sección X, fracción B, lotes 18, 19 y 21 al 23; Sección X, fracción C, lotes 7 al 9, 11 y 13 al 15;

DEPARTAMENTO CHALILEO: Sección XVIII, fracción A, lotes 16, 24 y 25; Sección XVIII, fracción C, lotes 2 al 4, 7 al 9, 11 al 14 y 18 al 23; Sección XVIII, fracción D, lotes 1 al 9, 13 al 18 y 23 al 25;

DEPARTAMENTO LIMAY-MAHUIDA: Sección XIX, fracción A, lotes 3 al 8, 13 al 18 y 23 al 25; Sección XIX, fracción B, lotes 1 al 20 y 22 al 25; Sección XIX, fracción C, lotes 3 al 8, 13, 14 y 17 al 24;

DEPARTAMENTO CURACO: Sección XV, fracción A, lotes 20 y 21; Sección XX, fracción A, lotes 15, 16, 24 y 25; Sección XX, fracción B, lotes 1 al 25; Sección XX, fracción C, lotes 1 al 4; Sección XX, fracción D, lote 5;

DEPARTAMENTO CHICALCO: Sección XXIII, fracción A, lotes 23 y 24; Sección XXIII, fracción B, lotes 6, 7, 14, 16 y 23; Sección XXIII, fracción C, lotes 2 al 4, 7 al 14 y 17 al 25; Sección XXIII, fracción D, lotes 3 al 8, 13 al 18 y 23 al 25;

DEPARTAMENTO PUELEN: Sección XXIV, fracción A, lotes 2 al 9, 12 al 18 y 23 al 25; Sección XXIV, fracción B, lotes 1 al 15, 20 y 21;

Artículo 3°.- Los productores incluidos en las disposiciones de la presente deberán acreditar tal circunstancia mediante los certificados a que se refieren los artículos 3° y 4° del Decreto N° 71/01.-

Artículo 4°.- Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido archívese.-

#### DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 028 -22-I-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de UHALDE Y BIDEGARAY, HILARIA Y OTROS E INSCRIBESE, A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODICO FISCAL COMO POSEEDOR A CABRERA, ENRIQUE L.E. 7.357.840 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO i- MANZANA 17 - PARCELA 8 - PARTIDA N° 745583- con domicilio en STIEBEN N° 971 - SANTA ROSA (LP) a fs. --- del LEGAJO.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-Partida 745583, Parcela N° 8 Tierras 0,66, Mejoras 0,00, Total 0,66.-

Disp. N° 037 -2-II-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de MARQUESTU, OSCAR MARIO Y OTROS E INSCRIBESE, A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODICO FISCAL COMO POSEEDOR A LOPEZ ADRIANA LORENA D.N.I 24.517.616 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO h- MANZANA 28 - PARCELA 4 - PARTIDA N° 745633- con domicilio en JUJUY 1202 - SANTA ROSA (LP) a fs. --- del LEGAJO.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-Partida 745633, Parcela N° 4 Tierras 0,14, Mejoras 0,00, Total 0,14.-

Disp. N° 039 -2-II-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ESTADO NACIONAL ARGENTINO E INSCRIBESE, A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODICO FISCAL COMO POSEEDOR A MULATERO, HERALDO JAVIER Y FABIO HERNAN D.N.I. 22074704 - 24499588 del

bien nombrado catastralmente como EJIDO 036 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO h- QUINTA 7 - PARCELA 2 - PARTIDA N° 722739- con domicilio en BOULEVAAR WILFRID BARON 232 - CNIA. BARON (LP) a fs. --- del LEGAJO.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-Partida 722739, Parcela N° 2 Tierras 1,33, Mejoras 33,26, Total 34,59.-

Disp. N° 040 -2-II-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de M. GOMEZ ORTIZ Y CIA. E INSCRIBESE, A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODICO FISCAL COMO POSEEDOR A HOLZMAN, ALBERTO PEDRO DNI: 20560918 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO g- MANZANA 33 - PARCELA 3 - PARTIDA N° 745663- con domicilio en RONDEAU 965 - TOAY (LP) a fs. --- del LEGAJO.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-Partida 745663, Parcela N° 3 Tierras 0,08, Mejoras 0,00, Total 0,08.-

Disp. N° 041 -2-II-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de HIGUERET, MARIA DE ORTIZ Y OTROS E INSCRIBESE, A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODICO FISCAL COMO POSEEDOR A HOLZMAN, ALBERTO PEDRO DNI: 20560918 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO g- MANZANA 33 - PARCELA 4 - PARTIDA N° 745664- con domicilio en RONDEAU 965- TOAY (LP) a fs. --- del LEGAJO.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-Partida 745664, Parcela N° 4 Tierras 0,10, Mejoras 0,00, Total 0,10.-

Disp. N° 042 -2-II-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de RUANO Y GABINO, MANUEL Y OTROS E INSCRIBESE, A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODICO FISCAL COMO POSEEDOR A ABDO, MARIA DE LOS ANGELES DNI: 14025293 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 073 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO A- MANZANA 37 - PARCELA 11 - PARTIDA N° 745661- con domicilio en ZONA URBANA - ABRAMO (LP) a fs. --- del LEGAJO.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-Partida 745661, Parcela N° 11 Tierras 0,09, Mejoras 0,00, Total 0,09.-

#### EDICTOS DE MINA

REGISTRO NUMERO: CINCUENTA Y TRES.-  
Manifestación de Descubrimiento de Mineral Diseminado de Niquel y Platino denominado

“PUMBA” Expediente Número Cinco Mil Novecientos Veinte y Nueve del Año Dos Mil, ubicada en la Sección IX, Fracción A, Lote 12, Parcela 2 ; Lote 13, Parcelas 1 y 2, Lote 18, Parcelas 2 y 3, Lote 19, Parcela 5, del Departamento Utracán, Provincia de La Pampa, a nombre de: MARIFIL S.A.-

Santa Rosa, 10 de julio de 2000. Sr. Director Ing. Miguel Angel Muñoz. Dirección Provincial de Minería. La Pampa. Marifil S.A. a través de su vicepresidente, Daniel Eduardo Buffone, DNI 16.033.594, geólogo, argentino, casado en primeras nupcias con Guillermina Idalia Massol, domiciliado en Av Alem 176 de Bahía Blanca y domicilio legal constituido en calle Venezuela 1028, de esta ciudad, viene ante el Sr. Director y dice: Que viene a manifestar un descubrimiento de mineral denominado Niquel y Platino, adjuntando a la presente el croquis y las coordenadas planas (Gauss-Kruger) de la zona solicitada de indisponibilidad, que cubre una superficie de tres mil quinientas (3.500) hectáreas en el Departamento Utracán, en el Valle Daza de esta provincia de La Pampa. Que desconoce la situación legal del terreno afectado por la solicitud. El depósito manifestado se denominará PUMBA. Que serán respetados los derechos preexistentes, Adjuntando muestra de mineral a considerar como muestra legal. Por lo tanto Sr. Director pido me tenga por presentado y domiciliado, y previo a los trámites de estilo conceda el registro solicitado, teniendo en cuenta lo expuesto, y Será Justicia. Sin otro particular lo saludo a Ud, atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Lic. Daniel Buffone. Marifil S.A. Hay un sello que dice: Dirección de Minas. Mesa de Entradas. 10 de JUL 2000 9,30 hs. ENTRO. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 10 de julio de dos mil a las 9 horas y 30 minutos. Acompaña croquis, muestra legal, mandato al sr. Malán, copia estatuto social, copia acta designación de autoridades, copia poder general, sellado \$ 390,00. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dra. Laura E. Tapia. Jefe Registro Protocolar. Dirección de Minería. A LA AUTORIDAD MINERA: La presente Solicitud de Descubrimiento denominada “PUMBA”, corresponde a los minerales de primera categoría. Se ubica en la Sección IX, Fracción A, Lote 12, Parcela 2 ; Lote 13, Parcelas 1 y 2, Lote 18, Parcelas 2 y 3, Lote 19, Parcela 5, del departamento Utracán. Se deberá tener en cuenta las restricciones impuestas por el artículo 36 de Código de Minería. No existe superposición y la superficie solicitada es de 3500Ha. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 28. REGISTRO GRAFICO, 15 de Setiembre de 2000. Hay una firma ilegible y un sello que dice Agrim. Hipólito A. Sabugo, Jefe Registro Gráfico.- Santa Rosa, 24 de noviembre de 2000. VISTO: El expediente n° 5929/00, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de mineral diseminado de níquel y platino denominado “PUMBA”, y CONSIDERANDO: Que Registro Gráfico ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 27vta./28; Que Escribanía de Minas, remite a fs. 50, el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se

informa sobre domicilios de propietarios superficiarios; Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del Código de Minería, ante la situación mencionada precedentemente, la publicación del edicto será citación suficiente, Que corresponde en consecuencia ordenar el Registro a nombre del solicitante, POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE a nombre de MARIFIL S.A, la manifestación de descubrimiento de mineral diseminado de níquel y platino “PUMBA”, ubicada en la Sección IX, Fracción A, Lote 12, Parcela 2 ; Lote 13, Parcelas 1 y 2, Lote 18, Parcelas 2 y 3, Lote 19, Parcela 5, del departamento Utracán, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Kruger: A-X: 5.895.000 Y: 3.551.000; B- X: 5.900.000 Y: 3.551.000; C- X: 5.900.000 Y: 3.558.000; D- X: 5.895.000 Y: 3.558.000, siendo su superficie de 3.500 has; y el punto de descubrimiento: X: 5.898.000 Y: 3.552.000. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por Tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al titular para que en plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edicto de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencia dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. 6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Registro Gráfico, Departamento técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y REPONGASE.- DISPOSICION MINERA N° 120/00.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.- REGISTRADO hoy 1 DIC 2000, bajo el Número 53, Folio 124/125, del Tomo IX del Protocolo de Minas.- Conste.- Dra Laura E. Tapia, Jefe Registro Protocolar, Dirección de Minería.-

B. Of. 2411 a 2413

REGISTRO NUMERO: CINCUENTA Y CUATRO.- Manifestación de Descubrimiento de Mineral Diseminado de Niquel y Platino denominado “TIMON” Expediente Número Cinco Mil Novecientos Treinta del Año Dos Mil, ubicada en la Sección IX, Fracción A, Lote 18, Parcela 2 y 3 ; Lote 19, Parcela 5 del Departamento Utracán, Provincia de La Pampa, a nombre de: MARIFIL S.A.- Santa Rosa, 10 de julio de 2000. Sr. Director Ing. Miguel Angel Muñoz. Dirección Provincial de Minería. La Pampa. Marifil S.A. a través de su vicepresidente, Daniel Eduardo Buffone, DNI

16.033.594, geólogo, argentino, casado en primeras nupcias con Guillermina Idalia Massol, domiciliado en Av. Alem 176 de Bahía Blanca y domicilio legal constituido en calle Venezuela 1028, de esta ciudad, viene ante el Sr. Director y dice: Que viene a manifestar un descubrimiento de mineral denominado Níquel y Platino, adjuntando a la presente croquis y las coordenadas planas (Gauss-Kruger) de la zona solicitada de indisponibilidad, que cubre una superficie de tres mil quinientos (3.500) hectáreas en el Departamento Utracán, en el Valle Daza de esta provincia de La Pampa. Que desconoce la situación legal del terreno afectado por la solicitud. El depósito manifestado se denominará TIMON. Que serán respetados los derechos preexistentes, Adjuntando muestra de mineral a considerar como muestra legal. Por lo tanto Sr. Director pido me tenga por presentado y domiciliado, y previo a los trámites de estilo conceda el registro solicitado, teniendo en cuenta lo expuesto, y Será Justicia. Sin otro particular lo saludo a Ud, atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Lic. Daniel Buffone. Marifil S.A. Hay un sello que dice: Dirección de Minas. Mesa de Entradas. 10 de JUL 2000 9,30 hs. ENTRO. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 10 de julio de dos mil a las 9 horas y 30 minutos. Acompaña croquis, muestra legal, mandato al sr. Malán, copia estatuto social, copia acta designación de autoridades, copia poder general, sellado \$ 390,00. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dra. Laura E. Tapia. Jefe Registro Protocolar. Dirección de Minería. A LA AUTORIDAD MINERA: La presente Solicitud de Descubrimiento denominada "TIMON", corresponde a los minerales de primera categoría. Se ubica en la Sección IX, Fracción A, Lote 18, Parcelas 2 y 3 ; Lote 19, Parcela 5, del departamento Utracán. No existe superposición y la superficie solicitada es de 3500 Ha. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 28. REGISTRO GRAFICO, 15 de Setiembre de 2000. Hay una firma ilegible y un sello que dice Agrim. Hipólito A. Sabugo, Jefe Registro Gráfico.- Santa Rosa, 24 de noviembre de 2000. VISTO: El expediente n° 5930/00, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de mineral diseminado de níquel y platino denominada "TIMON", y CONSIDERANDO: Que Registro Gráfico ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 27vta./28; Que Escribanía de Minas, remite a fs. 44, el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de propietarios superficiarios; Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del Código de Minería, ante la situación mencionada precedentemente, la publicación del edictos será citación suficiente, Que corresponde en consecuencia ordenar el Registro a nombre del solicitante, POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE a nombre de MARIFIL S.A, la manifestación de descubrimiento de mineral diseminado de níquel y platino denominada "TIMON", ubicada en la Sección IX, Fracción A, Lote 18, Parcelas 2 y 3, Lote 19, Parcela 5, del departamento Utracán, Provincia de La Pampa. Los

límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Kruger: A- X: 5.890.000 Y: 3.551.000; B- X: 5.895.000 Y: 3.551.000; C- X: 5.895.000 Y: 3.558.000; D- X: 5.890.000 Y: 3.558.000, siendo su superficie de 3.500 has; y el punto de descubrimiento: X: 5.894.000 Y: 3.552.000. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por Tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al titular para que en plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edicto de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencia dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. 6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Registro Gráfico, Departamento técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y REPONGASE.- DISPOSICION MINERA N° 116/00.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.- REGISTRADO hoy 1 DIC 2000, bajo el Número 54, Folio 126/127, del Tomo IX del Protocolo de Minas.- Conste.- Dra Laura E. Tapia, Jefe Registro Protocolar, Dirección de Minería.-

B. Of. 2411 a 2413

REGISTRO NUMERO: CINCUENTA Y CINCO.- Manifestación de Descubrimiento de Mineral Diseminado de Níquel y Platino denominado "SKAR" Expediente Número Cinco Mil Veintiocho del Año Dos Mil, ubicada en la Sección IX, Fracción A, Lote 12, Parcelas 1 y 2 ; Lote 19, Parcelas 5, 6 y 8 del Departamento Utracán, Provincia de La Pampa, a nombre de: MARIFIL S.A.- Santa Rosa, 10 de julio de 2000. Sr. Director Ing. Miguel Angel Muñoz. Dirección Provincial de Minería. La Pampa. Marifil S.A. a través de su vicepresidente, Daniel Eduardo Buffone, DNI 16.033.594, geólogo, argentino, casado en primeras nupcias con Guillermina Idalia Massol, domiciliado en Av. Alem 176 de Bahía Blanca y domicilio legal constituido en calle Venezuela 1028, de esta ciudad, viene ante el Sr. Director y dice: Que viene a manifestar un descubrimiento de mineral denominado Níquel y Platino, adjuntando a la presente croquis y las coordenadas planas (Gauss-Kruger) de la zona solicitada de indisponibilidad, que cubre una superficie de tres mil quinientas (3.500) hectáreas en el Departamento Utracán, en el Valle Daza de esta provincia de La Pampa. Que desconoce la situación legal del terreno afectado por la solicitud. El depósito manifestado se denominará SKAR. Que serán respetados los derechos preexistentes. Adjuntando

muestra de mineral a considerar como muestra legal. Por lo tanto Sr. Director pido me tenga por presentado y domiciliado, y previo a los trámites de estilo conceda el registro solicitado, teniendo en cuenta lo expuesto, y Será Justicia. Sin otro particular lo saludo a Ud, atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Lic. Daniel Buffone. Marifil S.A. Hay un sello que dice: Dirección de Minas. Mesa de Entradas. 10 de JUL 2000 9,30 hs. ENTRO. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 10 de julio de dos mil a las 9 horas y 30 minutos. Acompaña croquis, muestra legal, mandato al sr. Malán, copia estatuto social, copia acta designación de autoridades, copia poder general, sellado \$ 390,00. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dra. Laura E. Tapia. Jefe Registro Protocolar. Dirección de Minería. A LA AUTORIDAD MINERA: La Solicitud de Descubrimiento denominada "SKAR", corresponde a sustancias minerales de primera categoría. Se ubica en la Sección IX, Fracción A, Lote 12, Parcelas 1 y 2 ; Lote 19, Parcelas 5, 6 y 8, del departamento Utracán. La superficie solicitada es de 3500 Ha. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 32. REGISTRO GRAFICO, 21 de Setiembre de 2000. Hay una firma ilegible y un sello que dice Agrim. Hipólito A. Sabugo, Jefe Registro Gráfico.- Santa Rosa, 24 de noviembre de 2000. VISTO: El expediente n° 5928/00, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de mineral diseminado de níquel y platino denominada "SKAR", y CONSIDERANDO: Que Registro Gráfico ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 32vta./33; Que Escribanía de Minas, remite a fs. 51, el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de propietarios superficiarios; Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del Código de Minería, ante la situación mencionada precedentemente, la publicación del edicto será citación suficiente, Que corresponde en consecuencia ordenar el Registro a nombre del solicitante, POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE a nombre de MARIFIL S.A, la manifestación de descubrimiento de mineral diseminado de níquel y platino "SKAR", ubicada en la Sección IX, Fracción A, Lote 12, Parcela 1 y 2 ; Lote 19, Parcela 5, 6, y 8, del departamento Utracán, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Kruggger: A- X: 5.895.000 Y: 3.544.000; B- X: 5.900.000 Y: 3.544.000; C- X: 5.900.000 Y: 3.551.000; D- X: 5.895.000 Y: 3.551.000, siendo su superficie de 3.500 has; y el punto de descubrimiento: X: 5.896.000 Y: 3.546.000. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por Tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al titular para que en plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edicto de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo

apercibimiento de tenerlo por desistido. 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencia dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. 6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Registro Gráfico, Departamento técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y REPONGASE.- DISPOSICION MINERA N° 115/00.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.- REGISTRADO hoy 1 DIC 2000, bajo el Número 55, Folio 128/129, del Tomo IX del Protocolo de Minas.- Conste.- Dra Laura E. Tapia, Jefe Registro Protocolar, Dirección de Minería.-

B. Of. 2411 a 2413

REGISTRO NUMERO: CINCUENTA Y SIETE.- Manifestación de Descubrimiento de Mineral Diseminado de Níquel y Platino denominado "ZAZU" Expediente Número Cinco Mil Novecientos Treinta y uno del Año Dos Mil, ubicada en la Sección IX, Fracción A, Lote 19, Parcelas 5 y 6 del Departamento Utracán, Provincia de La Pampa, a nombre de: MARIFIL S.A.- Santa Rosa, 10 de julio de 2000. Sr. Director Ing. Miguel Angel Muñoz. Dirección Provincial de Minería. La Pampa. Marifil S.A. a través de su vicepresidente, Daniel Eduardo Buffone, DNI 16.033.594, geólogo, argentino, casado en primeras nupcias con Guillermina Idalia Massol, domiciliado en Av. Alem 176 de Bahía Blanca y domicilio legal constituido en calle Venezuela 1028, de esta ciudad, viene ante el Sr. Director y dice: Que viene a manifestar un descubrimiento de mineral denominado Níquel y Platino, adjuntando a la presente croquis y las coordenadas planas (Gauss-Kruggger) de la zona solicitada de indisponibilidad, que cubre una superficie de tres mil quinientos (3.500) hectáreas en el Departamento Utracán, en el Valle Daza de esta provincia de La Pampa. Que desconoce la situación legal del terreno afectado por la solicitud. El depósito manifestado se denominará ZAZU. Que serán respetados los derechos preexistentes. Adjuntando la muestra de mineral a considerar como muestra legal. Por lo tanto Sr. Director pido me tenga por presentado y domiciliado, y previo a los trámites de estilo conceda el registro solicitado, teniendo en cuenta lo expuesto, y Será Justicia. Sin otro particular lo saludo a Ud, atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Lic. Daniel Buffone. Marifil S.A. Hay un sello que dice: Dirección de Minas. Mesa de Entradas. 10 de JUL 2000 9,30 hs. ENTRO. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 10 de julio de dos mil a las 9 horas y 30 minutos. Acompaña croquis, muestra legal, mandato al sr. Malán, copia estatuto social, copia acta designación de autoridades, copia poder general, sellado \$ 390,00. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dra. Laura E. Tapia. Jefe



Registro Protocolar. Dirección de Minería. A LA AUTORIDAD MINERA: La presente Solicitud de Descubrimiento denominada "ZAZU", corresponde a los minerales de primera categoría. Se ubica en la Sección IX, Fracción A, Lote 19, Parcelas 5 y 6 del departamento Utracán. No existe superposición y la superficie solicitada es de 3500 Ha. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 28. REGISTRO GRAFICO, 15 de Setiembre de 2000. Hay una firma ilegible y un sello que dice Agrim. Hipólito A. Sabugo, Jefe Registro Gráfico.- Santa Rosa, 24 de noviembre de 2000. VISTO: El expediente n° 5931/00, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de mineral diseminado de níquel y platino denominada "ZAZU", y CONSIDERANDO: Que Registro Gráfico ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 27vta./28; Que Escribanía de Minas, remite a fs. 42, el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de propietarios superficiarios; Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del Código de Minería, ante la situación mencionada precedentemente, la publicación del edicto será citación suficiente, Que corresponde en consecuencia ordenar el Registro a nombre del solicitante, POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1° REGISTRESE a nombre de MARIFIL S.A, la manifestación de descubrimiento de mineral diseminado de níquel y platino "ZAZU", ubicada en la Sección IX, Fracción A, Lote 19, Parcela 5 y 6 del departamento Utracán, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Kruger: A- X: 5.890.000 Y: 3.544.000; B- X: 5.895.000 Y: 3.544.000; C- X: 5.895.000 Y: 3.551.000; D- X: 5.890.000 Y: 3.551.000, siendo su superficie de 3.500 has; y el punto de descubrimiento: X: 5.894.000 Y: 3.546.500. 2° PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por Tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3° INTIMASE al titular para que en plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edicto de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 4° Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5° Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencia dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. 6° REGISTRESE, tómese nota por Escribanía de Minas, Registro Gráfico, Departamento técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y REPONGASE.- DISPOSICION MINERA N° 117/00.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

REGISTRADO hoy 1 DIC 2000, bajo el Número 57, Folio 132/133, del Tomo IX del Protocolo de Minas.- Conste.- Dra Laura E. Tapia, Jefe Registro Protocolar, Dirección de Minería.-

B.Of. 2411 a 2413

REGISTRO NUMERO: SESENTA

Manifestación de descubrimiento de un Yacimiento de Bentonita denominada "LA INCOGNITA" Expediente Número Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Seis del Mil Novecientos Noventa y Ocho, ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 14 Parcelas 33, 34 Y 35 Lote 15, Parcela 7, Lote 16 Parcela 1 Y Lote 17, Parcela 9 del Departamento Puelén, Provincia de La Pampa, a nombre de MINERALES DE LA PAMPA S.R.L.- General Roca, Río Negro, 10 de Setiembre de 1998, Sr./es. Director de Minería de la Provincia de La Pampa, ING. MIGUEL MUÑOZ S/D. REF: MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO MINERALES DE LA PAMPA S.R.L., constituyendo domicilio real en casa 83, Barrio 116 de la localidad de 25 de Mayo y domicilio legal en Asunción del Paraguay 649, Santa Rosa, por derecho propio nos presentamos y manifestamos descubrimiento de un yacimiento de Bentonita, que se denominará LA INCOGNITA el Area de Indisponibilidad se determina por las coordenadas de los vértices que a continuación se detallan: 1:X: 5.797.600 Y:2.605.450 2:X:5.797.600 Y:2.607.000 3:X:5.797.200 Y: 2.607.000 4: X: 5.797.200 Y:2.606.700. 5: X: 5.796.500 Y: 2.606.700 6: X: 5.796.500 Y: 2.605.450. Las coordenadas del Punto de Extracción de Muestra son: PEM X: 5.797.000 Y: 2.606.300. El descubrimiento se ubica en la Sección XXV, Fracción A, Lote 15, Parcela 7, y Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 10, Departamento Puelén. Debido a que se desconocen el nombre de los propietarios superficiarios del terreno solicitamos que se oficie a la Dirección General de Catastro para que informe a los efectos. las minas colindantes son TREHUE de Talcomin Sur Minerales y DARIO DE MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L. adjuntamos sellado de Ley. Sin otro particular, saludamos a Ud./s muy atentamente.- Hay una firma ilegible y una aclaratoria que Dice: MINERALES DE LA PAMPA S.R.L. Ricardo D. Cholino socio Gerente Hay un sello que dice: Dirección de Minas mesa de Entradas 21 de SEP 1998 ENTRO. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas, Hoy 21 de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho a las 12 horas Acompaña sellado de Ley y Muestra.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ Director de Minería. A LA AUTORIDAD MINERA: La presente solicitud de descubrimiento denominada "LA INCOGNITA" se ubica en la Sección XXV, Fracción A, Lote 14, Parcelas 33, 34 y 35 Lote 15, Parcela 7 Lote 16 Parcela 1 Lote 17, Parcela 9, departamento Puelén. La superficie solicitada es de 149 ha 50a: No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 5. REGISTRO GRAFICO. 8 de junio de 1.999. Hay una forma ilegible y un sello que dice: Agrim. Hipolito A SABUGO Jefe Registro Gráfico. SANTA ROSA, 18 de Diciembre de 2000.- VISTO: El expediente n° 6436/98, por el que se tramita una

manifestación de descubrimiento de un yacimiento de bentonita denominada "LA INCOGNITA", y CONSIDERANDO: Que el Registro Gráfico ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 4/5; Que Escribanía de Minas, remite a fs. 37, el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios desconocidos de propietarios superficiarios; Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del Código de Minería, ante la situación mencionada precedentemente, la publicación del edicto será citación suficiente; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante,- POR ELLO: La Autoridad Minera Dispone: 1°) REGISTRESE a nombre de MINERALES DE LA PAMPA S.R.L., la manifestación de descubrimiento de un yacimiento de bentonita denominada "LA INCOGNITA", ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 14, Parcelas 33, 34 y 35 Lote 15, Parcela 7 Lote 16, Parcela 1, y Lote 17, Parcela 9 del Departamento Puelén; Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Kruger: 1-X: 5.797.600 Y: 2.605.450; 2- X: 5.797.600 Y: 2.607.000; 3- X: 5.797.200 Y: 2.607.000; 4-X: 5.797.200 Y: 2.606.700; 5- X: 5.796.500 Y: 2.606.700 6-X: 5.796.500 Y: 2.605.450; siendo su superficie de 149,5 has; y el punto de extracción de muestra X 5.797.000 Y 2-606.300. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M., bajo apercibimiento de Ley. 6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 127/00- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ing. Miguel Angel MUÑOZ- Director de Minería.- Registrado Hoy 19 DIC 2000 bajo el Número 60, Folio 139/140 - Tomo IX del Protocolo de Mina - Conste. Dra. Laura E. TAPIA Jefe Registro Protocolar Dirección de Minería.-

B. Of. 2411 a 2413

**AVISOS JUDICIALES**

El Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, con asiento en Gral Acha, L.P., en autos : "THEMTHAM, Berta Matilde S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 6020/00, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Berta Matilde THEMTHAM.- "General Acha, 4 de Diciembre de 2000 ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y una vez en el Diario "La Arena" ...- (Fdo.): Dr. Jorge Osvaldo CORRAL. Juez de Primera Ins." . Prof. interv.: Dr. Oscar Néstor CAFERRI. Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 14 de Diciembre de 2000.- Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2410 - 2411

El Juzgado de la 1a. Instancia en lo Civil, Com., Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en General Acha, L.P., en autos:" LANGHOFF, Ernesto Santana S/ SUCESION TESTAMENTARIA" Expte. N° 5062/99, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Ernesto Santana LANGHOFF.- "General Acha, 10 de Agosto de 1999.- ...- Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el periódico "El Diario".- Fdo.: Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia".- Profesional interviniente: Dr. Oscar Néstor CAFERRI.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 15 de Noviembre de 2000.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario .-

B. Of. 2410 - 2411

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de OSVALDO SANTIAGO CHAVES y MARIA ELENA RAVAGNI DE CHAVES, según resolución dictada con fecha 27 de Marzo de 2.000, en autos: "CHAVES OSVALDO SANTIAGO Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A 29314/00. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial y uno en el diario "La Arena" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes. Dr. Carlos Guillermo PERDIGUES, Juez de Primera Instancia. Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria. profesional interviniente: Dra. Mercedes E. MALDONADO, con domicilio en calle Oliver N° 426 de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.- Santa Rosa, 29 de Diciembre de 2.000.- Mercedes E. MALDONADO, Abogada.-

B. Of. 2410 - 2411

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), en autos: "OBHOLZ, , Arturo SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 6039/00, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Arturo OBHOLZ, a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 12 de Diciembre de 2000.- Publíquense edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario".- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL. Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv.: Dr. Diego

Mauricio Gaviot. (Defensoría General de Guatraché L.P.).- Secretaría, Diciembre 29 de 2000.- Dr. Evelio J. E Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2410 - 2411

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, n° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Unica de la Dra Ana A. Audisio, en autos caratulados: "ARHEX MARIANO Y OTRO (Expte. n° A 33121), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes MARIANO ARHEX Y GREGORIA ZALABARDO, a hacer valer sus derechos dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese por un día en el Diario "La Arena" y dos veces en el Boletín Oficial.- Prof. interviniente: Dra Elvira Rosa Dubié, Avda. Belgrano Sur n° 415, Santa Rosa.- Secretaría, 5 de febrero de 2001.- Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B. Of. 2410 - 2411

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com. Lab. y Minería N° 2 de Santa Rosa, Secretaría única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "PANIEGO o PANIEGO y SEBASTIAN Francisca s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. A 33273.- Publíquese edictos 2 veces en el Boletín Oficial y 5 en el Diario LA ARENA. Prof. int. Dr. Jorge Raúl CAVALLI H. Yrigoyen 531, Santa Rosa.- Secretaría, 8 de febrero de 2001.- Dr. Jorge Raul CAVALLI, Abogado.-

B. Of. 2410 - 2411

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la III. Circ. Judicial con asiento en la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia, Secretaría única a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA en autos: "VISENZ, Juan Roberto S/ Concurso Preventivo", Expte. N° 5564/00, ha dictado la siguiente resolución: "General Acha, 6 de febrero de 2001.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar la Quiebra del Sr. Juan Roberto VISENZ, argentino, DNI N° 7.368.781, CUIT 20-07368781-1, casado en primeras nupcias con María Marta LLANOS con domicilio real en Barrio Las Rosas, Pasaje Vega Casa N° 14 de la esta ciudad de General Acha (L.P.), domicilio comercial en calle Gral. Campos N° 128/130 y domicilio constituido en calle Gral. Campos N° 681 ambos de esta ciudad de General Acha (L.P.); como asimismo de la sociedad de hecho integrada por el nombrado y denominada "PARRILLA EL PARQUE." (art. 43 5° párrafo y art. 88 inc. 1° de la LCyQ N° 24.522).- II.- Disponer la continuidad de la actuación del Sr. Síndico Cdr. Carlos Alberto GARCIA actuante en el concurso, también en el proceso de quiebra (art. 253 inc. 7° de la LCyQ)... IV.- Ordenar al fallido y a terceros para que dentro del término de 24 horas entreguen a Sindicatura los bienes de aquel. (Art. 88 inc. 3° de la L.CyQ.) ...VI.- Prohibir hacer pagos al fallido, los que de hacerse serán ineficaces (art. 88 inc. 5° de la LCyQ)... XI.- Ordenar publicar edictos en la forma prescripta por el art. 89 primera parte de la ley 24522 por el término de dos veces en el Boletín Oficial, a cuyo fin oficiése... XVI.- Recaratúlense los

presentes obrados, los que deberán rezar "VISENZ, Juan Roberto S/QUIEBRA".- XVII.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE Y OFICIESE.- Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primer Instancia". Síndico Interv. Cdr. Carlos Alberto GARCIA c/ dom. en calle Martinez de Hoz N° 617 de Gral. Acha (L.P.), Prof. Interv. por parte del fallido Dr. Juan Domingo Morales c/Dom. en calle General Campos N° 681 de Gral Acha (LP).- Secretaría, 06 de febrero de 2001.- Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretario.-

B. Of. 2410 - 2411

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. DOS de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo PERDIGUES, Secretaría de la Dra. María del Carmen GARCIA, en autos "CATTANEO PEDRO LUIS Y OTRO s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A -28231, cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos, según resolución del 25 de septiembre de 2000. Mediante edicto a publicarse dos veces en el Boletín Oficial y cinco días en el diario "La Reforma.- Profesional Interviniente Dra. María Cecilia MONTE de DALLA VIA, domicilio Avda. J. A. Roca N° 329 de esta capital.- Santa Rosa, Octubre 19 de 2000.- María del Carmen GARCIA, Secretaria.-

B. Of. 2410 - 2411

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° "DOS", Secretaría "UNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/ SILVERA, GUARIDO y OTROS s/ APREMIO" Expte. N° 13657/92, que el martillero Fernando Gustavo PEPPINO, con oficina en calle 9 N° 1.115 de General Pico, rematará el día 03 de marzo de 2001, a las 12.00 horas, en calle 9 N° 1.115 e/ 24 y 22 de esta ciudad, el siguiente bien de propiedad de LUIS HUMBERTO GUARIDO (16.68%), NEMESIO MARCELO SILVERA (16.68%), CARLOS OSVALDO ARAGONES (16.68%), IBRAHIM FUAD LUCCA (16.68%), SEBASTIAN OSCAR GINARD (8,33), CESAR HORACIO BALLARI (8.33%), ALDO LUIS RODRIGUEZ (5.54%), RAUL ALBERTO GARATE (5.54%) Y RENE OMAR BOGETTI (5.54%). Ubicado en el Lote 12, fracción C, Sección I, de la localidad de General Pico, Dpto. Maracó, designado como parcela 3, manzana 93, con una superficie de 1492 m². Fijar las siguientes condiciones: \$ 4.103,07, venta al mejor postor y al contado. Comisión de Ley 3% a cargo del comprador para el martillero. Establecer que el bien saldrá a la venta libre de ocupantes. Deuda por impuestos inmobiliarios al 01/06/2.000 \$ 390,17, la que estará a cargo del comprador. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 19 de diciembre de 2.000 ... Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial, Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER. JUEZ." Profesional interviniente Dr. Carlos M. IGLESIAS. con domicilio

legal en avenida San Martín N° 451 de General Pico (L.P.). Secretaría, febrero 01 de 2.001. Dra Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2410 - 2411

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil, Com., Laboral y de Minería N° Uno, de la IIIa. Circunsc. Jud., de Gral. Acha L.P. en autos: "MORALES, Nelly Catalina s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 6003/00, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Nelly Catalina Morales, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.- "General Acha 23 de noviembre de 2000.- ... publíquense edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" ... Fdo. Jorge Osvaldo Corral, Juez de 1° Instancia".- Prof. Interv. Defensoría General de 25 de Mayo, Pcia. de La Pampa.- General Acha, 05 de Febrero de 2001.- Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretario.-

B.Of. 2410-2411

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil, Com., Laboral y de Minería N° Uno, de la IIIa. Circunsc. Jud., de Gral. Acha L.P. en autos: "MORALES, Eduardo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 6004/00, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Eduardo Morales, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.- "General Acha 23 de noviembre de 2000.- ... publíquense edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" ... Fdo. Jorge Osvaldo Corral, Juez de 1° Instancia".- Prof. Interv. Defensoría General de 25 de Mayo, Pcia. de La Pampa.- General Acha, 05 de Febrero de 2001.- Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretario.-

B.Of. 2410-2411

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "ALVAREZ DE LOPEZ ELSA c/RUBIO DE SOMARUGA ALICIA s/ COBRO EJECUTIVO", Expte. N° C 14035/00, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 24 de Febrero de 2001, a las 10,00 horas en el Colegio de Martilleros, sito en calle 19 N° 445 de General Pico, Pcia. de La Pampa, el 20% de un inmueble de propiedad de la accionada: Ejido: 021, Circ. 01, rad. F, Mza. 089, Par. 16, partida 599322. II) Condiciones para la subasta, BASE: \$ 8.500. En el acto de la subasta el bien saldrá a la venta con deudas de impuestos inmobiliarios (\$ 359,73) y municipales (\$ 907,02) los cuales estarán a cargo del Comprador y saldrá a la venta libre de ocupantes. En el acto de la subasta, quién resulte comprador depositará el 20% del precio de venta, el saldo, dentro de los 5 días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa sucursal local, comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero... El auto que ordena

Publicación del presente en su parte pertinente dice: //neral Pico 14 de Noviembre de 2000.. V) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (dos publicaciones) y Cinco en el diario "LA REFORMA". Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente Dres. Estela Lis RODRIGUEZ, dom. en calle 26 Nro: 624 de General Pico L. P. General Pico, Secretaría 12 de Febrero de 2001.- Dra Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2410 - 2411

Juzgado de Primera Instancia Civil, comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, comunica en autos caratulados "VAZQUEZ SUSANA c/PAVONI JUAN CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO", Expte. N° C 12679/99, que la Martillero Público Patricia Alejandra Mosmann, Col. 343, con oficinas en calle 9 N° 844 (O) 1° Piso de General Pico, rematará el día 10 de MARZO de 2001, a las 10 Hs., en calle 19 N° 445, sede del Colegio de Martilleros y C.C. de General Pico, un inmueble ubicado en calle 15 e/12 y 14, en la localidad de General Pico, designado catastralmente como: Ejido 021, Circ. I, Radio e, Manzana 95, Parcela 30, con una superficie de 500 m2. Número de Partida 705.158. con todo lo plantado edificado y adherido al suelo. BASE: \$ 110.470,81, venta al mejor postor, pago de precio 20% contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa sucursal local. Comisión de ley 3% para la Martillero a cargo del comprador. 1% de sellado de ley a cargo del comprador. En la subasta se aplicará el art. 550 del C. Pr.C.C.. El bien saldrá a la venta ad corpus, libre de ocupantes. Se deja constancia de que el bien registra deuda inmobiliaria y municipal, la que estará a cargo del comprador. El auto ordenando la medida dice: "General Pico 4 de diciembre de 2000, V) Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario La Reforma (art. 547 C.Pr.). Fdo. Dr. Alejandro Perez Ballester, Juez de Primera Instancia. Profesionales Intervinientes Dr. Carlos Horacio Testa, Dra. María Gabriela Ayechu, domicilio calle 11 N° 1432, Gral. Pico. General Pico, 08 de febrero de 2001. Dra Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2410 - 2411

Juzgado de 1ra. Instancia Civ. Com., Lab. y Min. Nro. SEIS de esta ciudad, comunica en autos: "SANCHEZ, Adrián Alberto y otro c/CASA CIAFFONI HNOS. y Otro s/Ejecución de Honorarios" (Exp. N° I-19750), en autos "QUIROGA, Sergio Miguel c/CASA CIAFFONI HNOS. S/Cobro de Haberes" (Expte. N° 5117/95), que el martillero publico Amílcar O. ORDOÑEZ, domiciliado en calle Garibaldi 325 (S. Rosa) rematará el día 28 de febrero de 2001 a las 10 hs. en Calle Rivadavia N° 146 de esta Ciudad el siguiente inmueble: el 25% indiviso de una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Sta. Rosa (L.P.), designada catastralmente -Ej. 047; Circ. I; Radio: p; Manzana 2: Parcela 22.- Partida N° 618.041.- Superficie 180,8635 m2. Ubicación: calle Avellaneda n° 81. mejoras: Salón

comercial con baño.- BASE: \$ 8.382,36 (val. fis.) .- PAGO: 10% como seña y a cuenta de precio acto del remate, saldo dentro de los cinco de aprobado judicialmente el mismo.- Comisión 3% más IVA, Sellado 1% a/c. del comprador.- Estado de ocupación: ocupado por el demandado y restantes condóminos en carácter de propietarios.- Revisar: semana previa al remate con aviso al martillero.- Deuda Impuestos: Inmobiliario \$ 1.326,01 al 31/10/2000 y Municipales \$3.897,51 al 17/10/2000.- Profesionales interv.: Dres. Bernabé L. y Adrián A. SANCHEZ, domicilio Avellaneda 26- Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 28 de Diciembre de 2000.- Amilcar O. Ordoñez, Martillero Público.-

B. Of. 2410 - 2411

Juzgado de Primera Instancia Civ., Com., Lab. y Min. Nro. CINCO de ésta ciudad, comunica en autos: "BANCO DE LA PAMPA c/MORAN, Mónica Rosario y otro s/Ejecutivo y Embargo Preventivo" (Exp. N° C-19245), que el martillero publico Amílcar O. ORDÓÑEZ, domiciliado en calle Garibaldi 325 (S. Rosa), rematará el día 28 de Febrero de 2001 a las 10,30 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de esta ciudad, el siguiente inmueble: Fracción de terreno ubicado en la localidad de Colonia Barón (LP), designado catastralmente: Ej. 036; Circ. I; Radio: i; Mza. 11; Parcela 4.- Partida N° 563.087.- sup. 2600m2.- Ubicación: calle Adán Minig esquina calle 7, Colonia Barón.- Mejoras: amplía casa en construcción tipo chalet, techo de losa, pileta de material 5x10 mts. aprox., y casa habitación precaria, techo chapa, aberturas madera en m/estado, servicios electricidad y agua cte.- BASE: 1.686,22 (val. fis.) PAGO: 10% como seña y a cuenta de precio acto del remate, 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el Escribano que el comprador designe y en el estado de ocupación que se encuentra.- Comisión 3% más IVA, Sellado 1% e Impuestos adeudados todo a/c. del comprador.- Deuda Impuestos: Inmobiliario \$ 48,24 al 10/8/2000; Municipales: Derecho de construcción 536,81 al 30/6/2000.- Estado ocupación: construcción precaria ocupada por el Sr. Luis Roppel en calidad de préstamo, resto libre de ocupantes.- Revisar: Semana previa al remate con aviso al martillero.- Art. 550 CPCC: autorizada reducción de base.- Prof. inter. ASESORIA LETRADA DEL BANCO DE LA PAMPA, domicilio Pellegrini 255 -Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 28 de Diciembre de 2000.- Amilcar O Ordoñez, Martillero Público.-

B. Of. 2410 - 2411

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES, Secretaría Unica de esta ciudad, en autos: "BLASCO de DEANA Carmela María s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. n° 33278, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante. Prof. Inter.: ESTUDIO MENENDEZ, Avda. Julio A Roca 16 Santa Rosa. SANTA ROSA, 13 de Febrero de 2001.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2411 - 2412

Juzgado de Ia. Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS, a cargo del Dr. Carlos Guillermo PERDIGUES, Juez - Dra. María del Carmen GARCIA, secretaria, en autos: "ALTUNA, ROSA s/ sucesión ab-intestato" (Expte. n° A-31.422), cita y amplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la nombrada ROSA ALTUNA (L.C. n° 1.959.202), para que hagan valer sus derechos.- Publicación dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "LA ARENA".- Abogado interviniente: Dr. Héctor I. de la Iglesia, Quintana 135- Piso 1-Oficina 1- Santa Rosa.- Santa Rosa, Septiembre 11 de 2000.- María del Carmen Garzía, Secretaria.-

B. Of. 2411 - 2412

Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Genral Acha (L.P.), Secretaría única, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Mario Diogenes CAMPOS ORTIZ, a fin de que se presenten en autos "CAMPOS ORTIZ, Mario Diogenes s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 5931/00, "General Acha, 9 de noviembre de 2000... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Arena" ... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia". Prof. Interv. Dr. Javier H. Díaz c/dom. en Conesa N° 778 Gral. Acha.- General Acha, 24 de noviembre de 2000.- Dr. Evelio J E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2411 - 2412

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Elisa N. Arese, en los autos caratulados: "Banco de La Pampa c/SURA, Emilio s/ EJECUCION HIPOTECARIA" (Expte. N° C-25978/99), mediante edictos cita y emplaza a la parte demandada de autos, Sr. Emilio Sura, y/o sus sucesores, para que concurra a estar a derecho dentro del plazo de cinco días, a contar desde al última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en turno, para que asuma su representación. El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 18 de septiembre de 2000 ... publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en el diario "El diario". ... Firmado: Dra. María Gloria Albores. Juez. Dra. Elisa Nilda Arese. Secretaria". Profesionales intervinientes: Asesoría Letrada, Banco de La Pampa, calle Pellegrini 255, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, Santa Rosa, 5 de febrero de 2001.- Dra. Nilda Arese, Secretaria.-

B. Of. 2411

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de esta ciudad, en autos "FERNANDEZ, Ovidio s/Sucesión Ab- Intestato"- Expte N° A 33319-Año 2001 cita y amplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del sr. Ovidio FERNANDEZ.- Publíquense edictos por dos veces en el Boletín oficial y cinco días en el diario "LA REFORMA".-

Profesional interviniente: Dr. Néstor Adolfo CASSETTA, domiciliado en calle Garibaldi N° 325, Santa Rosa, la Pampa.- Santa Rosa, 16 de Febrero de 2001.- Néstor Adolfo Cassetta, Abogado.-

B. Of. 2411 - 2412

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Número: UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos caratulados: "RAMOS MARIA ROSA, Sobre Sucesión Ab-Intestato", Expte. Número: A 3.774, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña María Rosa RAMOS, conforme con la resolución que en lo pertinente dice: "General Pico, Junio 6 de 1.996.- ---Abrese el proceso Sucesorio de María Rosa RAMOS (Acta de defunción de fs. 1).----- Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro de los treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.--- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local La Reforma (art. 692 inc. 2 del Código Procesal).- Dr José Fancisco Rodríguez- Juez de Primera Instancia. Profesionales Intervinientes: Mariela Sardon de Vazquez, Santiago Darío Vazquez y Santiago Pastor Vazquez, con domicilio en calle 22 Número: 355 de esta ciudad.- General Pico, Secretaría 31 de Julio de 1996.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2411 - 2412

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría única de la Dra. Analía R. de VEGA, sito en calle Pellegrini n° 546 de Sanra Rosa, La Pampa, en autos "DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/BRISA S.A. y Otros s/APREMIO Y EMBARGO PREVENTIVO", Expte. N° C-29739, cite a los posibles herederos del codemandado Sr. Bartolo Clemente BRINATTI (L.E. N° 1.578.087), para que dentro del plazo de cinco días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en turno, para que asuma su representación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y tres (3) veces en el diario "La Reforma". Profesional interviniente: Dra. Adriana B. Gómez Luna, Procurador de Rentas de la Provincia de La Pampa.- Secretaría, 27 de diciembre de 2000.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2411

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Secretaría Unica de la Dra. Laura Rosa JUAN, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "BANCO DE LA PAMPA c/BARRIONUEVO GERARDO RAUL Y OTRO s/COBRO EJECUTIVO" Expte. N° C-4946/96 cita y emplaza a los demandados Gerardo Raul Barrionuevo y Ana María Elespuru de Barrionuevo para que concurran a estar a derecho dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de continuar el proceso sin

su intervención. "neral Pico, 19 de diciembre de 2000.- ...- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio de Gerardo Raúl Barrionuevo y Ana María Elespuru de Barrionuevo, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma (dos publicaciones), citando a los demandados para que en el plazo de cinco días, comparezcan a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.- Fdo. Dr. Alejandro Perez Ballester, Juez". Profesionales intervinientes: Asesoría Letrada Banco de La Pampa.- calle 22 N° 704 - General Pico - L.P.- Secretaría, 03 de febrero de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2411

Juz. 1° Inst. Civil, com., Lab. y Minería N° SEIS de la Ira. Circ. Jud., con asiento en Sta. Rosa (L.P.), comunica en autos: "CASA ALARCIA S.A.C.I.F.I.A.G. c/ GAMBETTA, Carlos Alberto s/ Ejecutivo y Embargo Preventivo" (Expte. N° C-28965/00), que el Mart. Público Ricardo A PASCUAL (Col. N° 281), con dom. const. en Av. Roca N° 205 de Santa Rosa, rematará el día Lunes 05 de Marzo de 2001 a partir de las 10:00 horas, en la sede del Col. de Mart. y Corred. de Comercio sito en calle Rivadavia N° 146 de esta ciudad de Sta Rosa (L.P.), el TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (33,33%) indiviso del siguiente inmueble: A) Frac. de campo ubicada en Colonia Barón Hirschs, que es parte del Lote 6; Frac. C; Sección III; de esta Pcia. de La Pampa, designada dicha fracción como Chacra 7 de la Legua 50 con una sup. de 320 Has. 11 As. 75 Ca.- NOM. CAT.: Lote 6; Frac. C; Secc. III; Parc. 16.- PARTIDA N° 622.579; INC. DOMINIO: NE. 9454/75; Mat. III-2.401.- VAL. FISCAL: Año 2.000: \$ 51.032,92 (33,33%).- DEUDA: El inmueble registra deuda por Imp. Inmobiliario al día 31/01/01 de \$ 6.829,16 importe que será retenido del precio de la subasta. EST. OCUPACION: Según informe obrante a fs. 45, el inmueble se encuentra ocupado por el demandado en su carácter de co-propietario. MEJORAS: El predio está dividido en siete potreros con alambrados perimetrales e internos en regular estado; dos potreros están sembrados con agropiro; dos con sorgo y los tres restantes en estado natural. En el sector Norte del predio hay una laguna que ocupa unas 7 Has. aproximadamente. Además cuenta con casa de dos dorm. cocina, baño y despensa, con piso de cemento alisado, excepto la cocina que tiene mosaico calcáreo y techo de chapa en todos los ambientes; tambo sin máquina de ordeño, corrales y manga en reg. estado, aguada con molino y tanque de cuatro chapas chicas revestido y dos bebederos.- CONDICIONES: el inmueble saldrá a la venta con la base de su Val. Fiscal, se adjudicará al mejor postor debiendo quien resulte adquirente abonar en el acto del remate el diez (10%) por ciento a cuenta del monto total y el saldo dentro de los cinco (5) días de aprobado judic. la subasta, oportunidad en que se le pondrá en posesión del bien adquirido y se le otorgará la escritura traslativa de dominio por ante Escrib. designado por el

comprador, quienes se hará cargo de los gastos de escrituración, debiendo el comprador constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado.- COMIS. Y SELLADO: 3% y 1% respectiv. a c/comp. al Boleto.- NOTA: En caso de no existir ofertas por la base, se aplicará a la subasta lo establecido en el art. 550 del CPCC.- REVISAR E INFORMES: Semana anterior a la subasta, previa común, con el Mart. interv. en Av. Roca N° 205 de Sta. Rosa. TE/FAX: 02954-422842 o Cel: 02954-155993202.- PUBLICACIONES: Publíquese edictos por dos veces en el Bol. Ofic. y por cinco días en el diario "La Arena".- PROF. INTERV.: Dr. Claudio F. MARRON, con domicilio en Av. Roca N° 205 de Sta. Rosa (L.P).- Santa Rosa, 15 de Febrero de 2001.- Ricardo Antonio Pascual Martillero-Corredor.-

B. Of. 2411 - 2412

El Juzgado de 1era. Instancia Civ., Com., Lab., y Min. N° SEIS de esta ciudad, comunica en autos: "BANCO BANSUD S.A. contra IRIGOYEN Juan Angel y Otro sobre Ejecución Prendaria", Expte. N° C-20.722, que el martillero público Agustín Pablo Carabajal, Col. 198, T° 1 F° 82, con domicilio constituido en calle Pico N° 74, Santa Rosa, rematará el 03 de Marzo de 2.001, a las 10,00 horas en el Colegio de Martilleros, sito en Rivadavia 146 de Santa Rosa, el siguiente inmueble: el 100% de fracción de terreno ubicado en Telén, Dpto. Loventue, Sec. VIII. Frac. A., Lote 21, individualizado catastralmente como Ej. 088, Circ. I, radio d. Mz. 79, Parc. 20. Partida: 684.557. Sup. 200 m2. Ubicación: calle Durando 575 de Telén. Mejoras: cocina, comedor, pasillo, baño y dos habitaciones. Base: \$ 13.299,36 (fs. 124). Pago: 20% como seña en acto de remate, saldo dentro de cinco días de aprobado el mismo. Comisión: 3% más IVA. Sellado: 1%. Revisar: Semana previa al remate con aviso al martillero. Estado de Ocupación: ocupado en comodato por Mercedes Bibiana Cardozo y su cónyuge. Deudas: Imp. Inmob. \$ 291,93 (C-2/96 a C-1/00). Deudas Municipales No registra al 20/06/00. Reducción de Base: la prevista en Art. 550 del CPCC. Informes: Pico N° 74. Santa Rosa, La Pampa. Tel. (02954) 439454. Publicaciones dos días en el Boletín Oficial y cinco días en "La Arena". Prof. Interv. Dr. Germán K. Enermak. Domicilio: Pico N° 74. Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 20 de Febrero de 2.001.- Agustín Pablo Carabajal, Martillero.-

B. Of. 2411-2412

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° 1, Secretaría Unica, de Santa Rosa, en autos: "GALLIO, María s/ Sucesión ab intestato (Expte. N° A 33142), cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de María Gallio. Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Arena".- (Fdo.) Dra. Noemí E. Iglesia de Orihuela. Juez.- Profesionales intervinientes: Dres. Pablo Luis Langlois y Carlos Matías Chapalcaz, Pico n° 514. Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 14 d febrero de 2001.- Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2411-2412

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, nro. TRES, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla, de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia de La Pampa, comunica en autos caratulados "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/CASSOLA Juan Carlos de Dios y Otro s/Ejecución Hipotecaria", Expte. C-13814/00, que el Martillero Público Juan Francisco Pascual, con domicilio real y legal en calle 15 nro. 1230 de esta ciudad, subastará en venta pública el día 10 de marzo del año 2001, a las 11.00 horas, en calle 19 nro. 445 de esta ciudad de General Pico, Delegación del Colegio de Martillero y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, un inmueble casa habitación propiedad del accionado, que se identifica como Ejido 021, Circ. I, radio "i", Manzana 62, Parcela 15. Ubicación Calle 16 nro. 1564 de esta ciudad de General Pico, Condiciones de Venta: Base: \$ 10.285,99; venta al mejor postor. Pago del Precio, 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Suc. Local. Comisión: De ley a cargo del comprador para el martillero. El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 12 de diciembre de 2000 ... /// - III Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario "La Reforma" (Art. 547 C.Pr.). V -Se establece que el bien saldrá a la venta "Ad Corpus", libre de ocupante y libre de impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador. El inmueble a subastar podrá ser revisado, previa consulta al martillero, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 12 horas. Fdo. Dr. Oscar Melloni - Juez. Mabel Elvira Colla, Secretaria. Profesionales Intervinientes: Dres. Eduardo A. Mandrini, Norma S. Mauad y María Soledad Mandrini, con domicilio en calle 9 nro. 1024, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 16 de Febrero del año 2001.- Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2411-2412

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados "MANI Pedro Julio s/Sucesión Ab Intestato", Expte. A-15823, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Pedro Julio Mani, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le correspondan. La Resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 18 de diciembre de 2000 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 3), ábrese el proceso sucesorio de Pedro Julio Mani ... Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" Dr. Oscar Melloni. Juez de 1ra. Instancia, Profesional interviniente; Dr. Fabián Sadit Tortone, con domicilio legal en calle 9 N° 428 de ésta ciudad.- Secretaría, 08

de Febrero de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B.Of. 2411-2412

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. "DOS", Secretaría "Unica", de la Segunda Circunscripción Judicial, comunica en autos: "DOMINGUEZ, Horacio Raúl c/MEISELS, José s/Cobro Ejecutivo", Expte. N° E 15139/00, que el martillero Fernando G. Peppino, col. 229, C.U.I.T 20-18.334.493/6 responsable monotributista, con domicilio en calle 9 N° 1.115 de General Pico, rematará el día 03 de marzo de 2.001, a las 11 hs. en domicilio de su oficina sito en calle 9 nro. 1.115 de General Pico el siguiente bien propiedad del accionado: el 100% de un inmueble ubicado en calle 30 e/ 27 y 29 N° 1.265, lote 12, Fracción C, Sección I de la localidad de General Pico, designado como Fracción 30 de la Manzana 47. Con una superficie de 350 mts. 2. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. I, Radio "j", Manzana 47, Parc. 30. Ntro. de Partida: 646.365. Fijar las siguientes condiciones: Base: \$ 1.350 (monto reclamado). En el acto de la subasta quien resulte comprador, depositará el 20% del precio de venta y el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Suc. Local. Comisión de ley 3% a cargo del comprador para el martillero. Se establece que el bien saldrá a la venta libre de ocupantes. El comprador deberá hacerse cargo de las deudas por los impuesto municipales e inmobiliarios lo que al 06/10/00 son los siguientes: servicios municipales \$ 369,96, pavimento \$ 58,95. Falta declarar plano conforme a obra, Deuda por impuesto inmobiliario al 09/10/00 \$ 130,37. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Pico, 19 de octubre de 2.000 ... v) Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el Diario local "La Reforma", dejándose constancia que el bien registra deuda municipal e inmobiliaria la que estará a cargo del comprador, y saldrá a la venta libre de ocupantes. Regístrese y Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester Juez. Profesionales Intervinientes: Dr. Horacio Raúl Dominguez, con domicilio legal en Avda. San Martín N° 146, de General Pico, (L. P.).- Secretaría, Febrero 13 de 2.001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B.Of. 2411-2412

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Unica, de la ciudad de General Pico, de la Provincia de La Pampa, comunica en autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/ Sucesores de PONCIANO CORNEJO s/Apremio" Expte. Nro. C-12654, que el Martillero Público Jorge Alberto Angelucci, con domicilio en calle 24 nro. 917 de General Pico, La Pampa, subastará el día Viernes 02 de Marzo de 2001 a las 10,30 Hs. en sus oficinas, sita en calle 24 Nro. 917 de ésta ciudad de General Pico, el

siguiente inmueble, cuya designación Catastral es. Ejido 021, Circunscripción I, Radio h, manzana 53 Parcelas 29.- Condiciones de la Subasta: Base \$ 5.530,814, Venta de Contado y al Mejor Postor. A falta de postores se aplicará el art- 550 del Cod. Proc. (reducción de base).- Comisión a cargo del comprador para el martillero. El inmueble saldrá a la venta libre de ocupantes.- El auto que ordena la medida dice: Gral. Pico, Abril 25 de 2000.- v) Ordánr una publicación de Edictos en el Boletín Oficial y propaganda adicional en el diario "La Reforma".- Déjase constancia que el bien registra deuda inmobiliaria al 24/04/200 de \$ 354,74 (se actualizará al acto de la subasta).- Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv. Asesoría Letrada Municipal.- Secretaría, General Pico, Febrero 15 de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B.Of. 2411

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de General Pico hace saber en autos "BAIGORRIA, Néstor José y Otro c/SANTA MARIA S.A. s/Sentencia y Honorarios" (Expte. N° I-14.171/00) que el Martillero Público Raúl Fernández Mendía, con domicilio en calle 19 N° 445, de General Pico, ramatará el día 05 de Marzo de 2001 a las 10 hs. en el Colegio de Martilleros, sito en calle 19 N° 445, de General Pico, la cantidad de 26.817 litros de gasoil, que se encuentran depositados en la firma PETROSURCO S.A. de esta ciudad. Condiciones: Sin Base, Venta al Contado y mejor postor. Comisión: 10% + IVA, más 1% de sellado todo a cargo del comprador.- Informes: T.E. 02954-433066 o 02954-15663441.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y tres veces en el Diario "La Reforma". Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia.- Profesionales Intervinientes: Dra. Liliana M. Marquez y Dr. Raúl O.O. Aragonés, General Pico, 16 de Febrero de 2001.- Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B.Of. 2411

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° "UNO", Secretaría "UNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos: "MOLINARI, PAMELA SABINA c/ BERNAL, JAVIER HECTOR s/ EJECUTIVO EMBARGO PREVENTIVO" Expte. N° C 14144/00, que el martillero FERNANDO G. PEPPINO, matrícula provincial N° 229, con domicilio legal en calle 9 N° 1.115 de General Pico, rematará el día 10 de Marzo de 2001, a las 11,00 horas, en el domicilio del colegio de martilleros sito en calle 19 N° 445 e/ 10 y 12 de General Pico, el siguiente bien, de propiedad del accionado, un inmueble urbano ubicado en calle 10 esq. 25 identificado bajo PARTIDA N° 600954. Nomenclatura CATASTRAL: Ejido 021, Circ. I, Radio h, Mz, 039, Parc. 22, superf. 3 as. 42 cs. Insc. reg. Prop. Inmueble: Sec. I Mat. 10830 NE 12673/99. Fijar las siguientes condiciones para la subasta: BASE: \$ 29.256.- En caso de remate fracasado autorizar al



martillero actuante a aplicar lo normado por el art. 550 de C. Pr. En el acto de la subasta, quien resulte comprador depositará el 20% del precio de venta, y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, suc. local. Comisión de ley 3% a cargo del comprador por el martillero (art. 91 ley 861). Establecer que el bien saldrá a la venta libre de ocupantes, y libre de impuestos. Sellado de ley 1% a cargo del comprador. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Pico, 05 de diciembre de 2.000 ... V) Reducir la publicación de edictos a una en el Boletín Oficial y una en el diario local La Reforma, (art. 547 C. Pr.) . Regístrese y Notifíquese. Fdo. Dr. Oscar MELLONI, JUEZ de PRIMERA INSTANCIA." Profesional interviniente Dr. CARLOS ADRIAN GNOCCHI, con domicilio legal en calle 5 N° 1008 de General Pico (L.P.) Secretaría. febrero 16 de 2.000.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez. Secretario-

B. Of. 2411

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial., Laboral y de Minería Nro. TRES, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Juez de Primera Instancia, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mabel Elvira COLLA, de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber que en autos caratulados: "PACHECO, Luis Alberto s/ CONCURSO PREVENTIVO". Expte N° B 15573/00, se ha dictado la siguiente resolución: //neral Pico, 06 de diciembre de 2.000.- -- VISTO: --- CONSIDERANDO --- se RESUELVE: ... IV.- Establecer que los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 08 del mes de marzo de 2001 (art. 14 inc. 3ro. Ley 24522).- - V.- Fijar como fecha de presentación de los Informes Individuales de Créditos el día 25 del mes de abril del 2001 y para la presentación del Informe General el día 11 del mes de julio del 2001-02-06 (art. 14 inc. 9 Ley 24522).---- VI.- Diferir la fijación de la audiencia informativa para el momento del dictado de la resolución sobre categorización de acreedores prevista por el art. 42 L.C.Q.- Fdo. Dr. Oscar MELLONI, Juez, Secretaria Dra. Mabel Elvira COLLA.- Síndico interviniente Cr. Guillermo Alejandro TORRES, con domicilio constituido en calle 7 N° 641.- Profesionales intervinientes: Dres. Norberto Angel PAESANI y Armando TANTUCCI, domicilio constituido calle 5 N° 1008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, 13 de febrero de 2001.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 4211

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en autos caratulados: "GIL ELENA NOEMI S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. A-15375/00, cita y emplaza a todos los que se consideren

con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe, en su parte pertinente dice: "General Pico, 22 de Diciembre de 2.000. Por presentado, parte y domiciliado .- Abrese el proceso sucesorio de ELENA NOEMI GIL (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Teniendo en cuenta lo solicitado y que el monto del haber hereditario no excede, prima facie, el previsto en el punto 2 del Art. 692 del C. Pr., redúzcase la publicación de edictos únicamente a las correspondientes al Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Profesional interviniente: Dra. Fernanda Gabriela Coronel, domiciliada en calle 1 Nro. 147 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría: General Pico 13 de Febrero de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2411

Juz. de 1ra. Inst. Civ. Com. Lab Y Min. n° SEIS de esta ciud., com., en autos: "BANCO DE LA PAMPA c/SCHAMBER, Juan s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. C 24215/98), que el martillero Manuel ROMERO, col. 278 T.E. celular 15591962, con dom. en calle Bernasconi n° 1.775, de esta Ciudad, Rematará el día 12 de Marzo de 2001 a las 10 hs. En calle Rivadavia N° 146, Sede Colegio de Martilleros, el sig. bien Inmueble: Titularidad 100% SCHAMBER, JUAN Inscripción de Dominio: n° 2245/86- Mat. XXV 1.255.- Nomenclatura Catastral: Ej. 112 - Circ. V - CHA. 004 - Parc. 16 - Ubicación: de la localidad de 25 de Mayo (L.P.).- Superficie: 3 Has. 47 As 40 Cas. BASE : \$ 5.245,82.- condiciones: libre de ocupantes, mejor postor, 10% al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente la subasta. Comisión: 3%, sellado 1% todo a c/comprador. Mejoras: 1 dormitorios, baño, cocina, pileta de natación 4 potreros forestación m/b; patio parqueizado etc. Estado de ocupación: desocupado.- Impuestos deuda Imp. Inmob. \$ 417,68 al 28/02/001 deuda "Ente Provincial Río Colorado" \$ 1.278,75 al 31/07/99, .- Nota: todos los impuestos, deudas y cargas reales serán a cargo del adquirente. Revisar: semana previa, con aviso al martillero Prof. Interv. ASESORIA LEGAL DEL BANCO DE LA PAMPA, Pellegrini 255- (LP). Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por cinco días en el diario "La Arena" .... 13 de Febrero de 2001.- Manuel Romero, Mart. Publico y Corr. Comercio.-

B. Of. 2411 2412

Consejo Federal de Inversiones y Otro en su carácter de acreedor prendario (Dec. Ley 15.348/46, T.O. Decreto 897/95, art. 585 Cód. Com.), cumplidas las medidas ordenadas en autos: "CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES y Otro c/ DELLE CAMELIE JOSE ANTONIO y Otros/Secuestro Prendario" (Expte.

n° G 26064), tramitado por ante el Juzgado en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería n° DOS, de la 1ra. Circ. Judicial de La Pampa, Sec. Unica; comunica que el jueves 15 de Marzo de 2.001 a las 10 hs., el Martillero Manuel ROMERO, col. n° 278, con dom. en calle Bernasconi 1775 de Santa rosa (L.P.), procederá a la venta en REMATE PUBLICO, en la sede del Colegio de Martilleros sito en Rivadavia n° 146 los siguientes bienes: a) un automotor FIAT, tipo sedan 2 puertas modelo Spazio TR/88 -motor y chasis FIAT, dominio L069508, estado regular; deuda patentes; \$ 189,93 al 28/2/2001.- b) Heladera vitrina c/motor saldaño; c) Heladera 4 puertas saldaño c/motor; d) Registradora CASIO FE 2000. En el estado en que ese encuentran.- CONDICIONES: venta sin base, contado y mejor postor, haciéndose entrega de los bien a los adquirentes.- Los gastos de transferencia de dominio del automotor el 1% del sellado y deuda por patente, correrán por exclusiva cuenta del comprador.- La unidad podrá ser revisada por los interesados en el lugar del remate la semana previa a la subasta, con previo aviso al martillero.- COMISION: 10% a/c del comprador.- Profesionales intervinientes Asesoría Letrada del Banco de La Pampa, Pellegrini 255 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 15 de Febrero de 2.001.- Lisandro Ranocchia Ongaro, Abogado.-

B. Of. 2411

## **SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Que Instrumento Privado de fecha diecinueve de Diciembre de dos mil se ha modificado el estatuto de la

Sociedad denominada Giraudo Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada y dice: En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil, entre los Sres. Micaela Mabel GIRAUDO de DEBALLI, argentina, viuda de sus primeras nupcias de Héctor Gino DEBALLI, L. C. N° 3.039.564, nacida el nueve de mayo de mil novecientos treinta y siete, agropecuaria, con domicilio real en calle 20 N° 808, 4to. Piso Dpto. "B", Ricardo Héctor DEBALLI, argentino, soltero, de profesión arquitecto, D.N.I. N° 12.806.439, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con domicilio real en calle 20 N° 808 4to. piso, Dpto. "B", Susana Mabel DEBALLI de BRUN, argentina, casada en primeras nupcias con don Damián Brun, nacida el ocho de marzo de mil novecientos sesenta, D.N.I. N° 13.737.658, con domicilio real en calle 20 N° 160, de profesión traductora de inglés y Marcelo Gino DEBALLI, argentino, soltero, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos setenta, de profesión agropecuario, D.N.I. N° 21.704.237, domiciliado en calle 20 N° 808 4to. piso Dpto. "B", todos de esta ciudad de General Pico. Provincia de La Pampa, y en el carácter de únicos socios de la sociedad GIRAUDO HERMANOS SOCIEDAD DE RESONSABILIDAD LIMITADA

sociedad constituida por contrato social suscripto con fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y seis y registrado en el libro de Sociedades al T° IV/96, F° 11/18, según resolución 318/96, expedientes 919/96, manifiestan lo siguiente: PRIMERO: Que la señora Micaela Mabel GIRAUDO de DEBALLI, ha donado mediante instrumento de fecha catorce de agosto de dos mil las diez cuotas sociales que le pertenecían en la presente sociedad a sus hijos de la siguiente manera: a Ricardo Héctor DEBALLI tres (3) cuotas; a Susana Mabel DEBALLI de BRUN cuatro (4) cuotas; y a Marcelo Gino DEBALLI tres (3) cuotas.- SEGUNDO: En virtud de la donación mencionada en la cláusula anterior la Sra. Micaela Mabel GIRAUDO de DEBALLI, queda desvinculada de la Sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que hacer y renunciando expresamente a todos sus derechos y aún a los beneficios obtenidos en ejercicios anteriores.- TERCERO: Que los socios y únicos integrantes de la sociedad Ricardo Héctor DEBALLI, Susana Mabel DEBALLI de BRUN, y Marcelo Gino DEBALLI, resuelven MODIFICAR la cláusula PRIMERO y CUATRO del contrato social, cuya redacción para el futuro será la siguiente: "PRIMERO: Que bajo la denominación de GIRAUDO HERMANOS S.R.L., esta sociedad continuará integrada únicamente por los socios Ricardo Héctor DEBALLI, Susana Mabel DEBALLI de BRUN, y Marcelo Gino DEBALLI y "CUARTO: El capital social se encuentra dividido en cuarenta cuotas de pesos Trece Mil Trescientos Noventa (\$ 13.390,00) cada una distribuidas entre los socios de la siguiente manera: Ricardo Héctor DEBALLI, la cantidad de trece (13) cuotas, Susana Mabel DEBALLI de BRUN, la cantidad de catorce (14) cuotas y Marcelo Gino DEBALLI, la cantidad de trece (13) cuotas".- CUARTO. Quedan subsistentes las demás condiciones impuestas en la cláusula CUARTA, como así también todas aquellas integrantes del contrato social en cuanto no resultare modificadas por el presente. QUINTO: Por el presente, todos los comparecientes autorizan a la Dra. Dina E. Deballi a fin de que gestione y/o solicite la modificación del contrato social ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto la facultan para aceptar o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes.- Dr. Ernesto E. M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C.

B. Of. 2411

Por disposición del Dr. Director de la Dirección Gral. De Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio se hace saber por 1(un) día el siguiente edicto:

### **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE "SOCLEM S.R.L."**

Entre los Señores CLEMENTE, Gerardo Adrián, nacido el trece de Marzo de mil novecientos setenta y nueve, de veintidós años de edad, estado civil, soltero, nacionalidad argentino, profesión comerciante,

domiciliado en la Avda. Zeballos N° 130 de la localidad de Guatraché, Pcia. de La Pampa. D.N.I. Nro. 27.074.918, y BENDER, María Alejandra, nacida el veinticuatro de Agosto de mil novecientos setenta, de veintinueve años de edad, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión Comerciante, domiciliada en la Avda. Zeballos N° 237 de la localidad de Guatraché, Pcia. de La Pampa, D.N.I. Nro. 21.741.229, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 con las modificaciones de la ley 22.903 y las cláusulas siguientes: PRIMERA: La Sociedad se denomina SOCLEM S.R.L. y tendrá su domicilio legal y administrativo en la localidad de Guatraché, Pcia. de La Pampa, podrá trasladar su domicilio, así mismo también podrá instalar sucursales, agencias en el país y en el extranjero.- SEGUNDA: Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el registro correspondiente. Este plazo podrá ser prorrogado por noventa y nueve años más, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social. TERCERA: La Sociedad, tendrá por objeto realizar por sí y/o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: COMERCIAL: Comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, transportar, fletar etc., cualquier fruto o producto del País o del extranjero ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc., que se encuentre ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del País o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc., negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o maquinarias industriales, etc., constituirse en despachante de aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueren necesarios para cumplir con sus fines.- DE EXPLOTACIONES AGRICOLA GANADERA: Mediante el cultivo y explotación de establecimientos rurales, agrícola, ganaderos, frutícolas, la cría y mestización de semovientes, explotación de cabañas, granjas, tambos, matarife, abastecedor, propietario o arrendatario de frigoríficos, haras para toda raza de equinos, mediante el acopio, limpieza, secado, almacenamiento, transporte, comercialización de todo tipo de granos, remates, ferias, comisiones y consignaciones de granos y semillas.- INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, venta, sesión, permuta, administración, arrendamiento o explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, realización de urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y toda otra forma de operación comercial que sobre los inmuebles autorizan las leyes o a dictarse.- FINANCIERAS: Mediante la financiación y/o realización de toda clase de operación financiera, con aportes de capitales propios en todas las operaciones que constituyan la actividad y objeto de la sociedad. La participación de inversiones en sociedades civiles,

comerciales, constituidas o a real, a corto o largo plazo. La constitución de prendas, hipotecas y constituirse, préstamos a particulares de dinero con o sin garantía otros derechos reales compra y venta de títulos,, acciones. Quedan EXPRESAMENTE excluidas las operaciones previstas en la ley N° 21.526 y concordantes para las cuales se requiere el concurso del ahorro público.- DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas en generales, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades, entes nacionales como extranjeros.- INDUSTRIALES: Mediante la industrialización total o parcial de productos elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros, que tengan relación directa con la actividad y el objeto del presente estatuto, como así también podrá ocuparse de la ejecución, asesoramiento, y dirección de obras de ingeniería industrial; el montaje industrial, su construcción, reparación, limpieza y la realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral; la provisión de materiales y su mano de obra.- Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los arts. 1881 y concordantes del Código Civil y Art. del Libro II Título X del Código de Comercio.- CUARTA: el Capital Social es de pesos cinco mil (\$ 5.000,00), dividido en 500 cuotas de \$ 10 valor nominal de cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: a) El Sr. Clemente, Gerardo Adrián 300 cuotas por valor nominal de \$ 10 cada una, lo que hace un total de \$ 3.000,00, que representan el 100% de su participación y el 60 % del capital de la sociedad; b) la Srta. Bender, María Alejandra 200 cuotas por valor nominal de \$ 10 cada una, lo que hace un total de \$ 2.000,00, que representan el 100% de su participación y el 40% del capital de la sociedad.- QUINTA: El capital es integrado por todos los socios en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo, y deberá completarse en un plazo de 2 años, de acuerdo lo dispone el Art. 149 2do. párrafo de la Ley 19.550.- SEXTA. La dirección, administración y representación legal estarán a cargo de uno o más gerentes administradores que ejercerán tal función en forma conjunta o separada, designados por los socios. A su vez serán los encargados y responsables del nombramiento de sus apoderados y/o representantes legales, cuyo formalización se realizará a través de poderes Generales y/o especiales. Los socios y/o sus Apoderados tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso los que requieran poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y al artículo 9no. del Decreto Ley 5965/63, siempre teniendo en cuenta las limitaciones de los artículos 58 y 59 de la Ley 19550 y sus modificaciones. Los gerentes durarán en sus cargos durante todo el término de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removidos con la mayoría del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificada por la Ley 22.903. La elección y reelección se realizará

por mayoría de capital partícipe en el acuerdo. Los apoderados y/o representantes legales serán removidos mediante la revocación de los poderes otorgados oportunamente.- SEPTIMA: Los socios se reunirán en reunión de socios convocada al efecto, por los menos una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social, o cuando lo requieran los gerentes, los síndicos en su caso, o cualquiera de los socios, para tratar los temas previstos en el artículo 160 de la Ley 19.550 y con las mayorías allí determinadas. La reunión deberá hacerse en el domicilio social, o la sociedad puede optar por el sistema fijado en el artículo 160 de la Ley 19.550 y con las mayorías allí determinadas. Del acto sea de una forma o en otra, deberá levantarse un acta que se transcribirá en el libro de actas de la sociedad el cual deberá ser firmado por todos los presentes como constancia de asistencia en el primer caso, y en el segundo la transcripción deberá hacerse por gerentes que firmarán el acta conjuntamente con el síndico en su caso, debiendo constar en la misma la documentación pertinente que hace factible esta forma de deliberar, y deberá consignar su archivo en la sede social, como principio jurídico de veracidad de los libros de comercio previstos en el artículo 44 y concordantes del Código de Comercio y artículo 73 de la Ley 19.550.- OCTAVA: Cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. El (los) administrador/es, realizará/n, a dicha fecha un balance y demás estados contables que prescribe la legislación vigente a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el que se pondrá a disposición de los socios para su aprobación dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, en reunión de socios convocada al efecto con las mayorías prescriptas en el artículo 160 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, o en la forma determinada en el artículo 159 de dicho cuerpo legal. de las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducida la reserva legal que determina el artículo 70 de la Ley 19.550, las reservas especiales que se determinen, la remuneración de el/los gerentes y síndico en su caso, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital suscripto.- NOVENA: los socios podrán ceder libremente sus cuotas sociales en forma total o parcial, ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios. la cesión entre los socios es libre, requiriéndose para el caso de cederse a terceros la aprobación de la reunión de socios convocad al efecto y con los requisitos del artículo 152 y 153 y la mayoría de artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales. Dicho acuerdo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad y se comunicará conjuntamente con el contrato la sesión a la autoridad de contralor, previa publicación en el Boletín Oficial,, las inscribirá sin requerir reforma estatutaria. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la sesión.- DECIMA: En caso de fallecimiento de un socio, o de incapacidad declarada en juicio, la sociedad podrá optar por continuar con los herederos, a efecto deberán unificar su presentación, o con el representante legal del incapaz, o podrán también decidir la disolución anticipada de la sociedad, o la resolución parcial a

cuyo efecto se practicará un balance general a moneda corriente para determinar el haber del socio pre-muerto o incapacitado, el que será puesto a disposición de los herederos o representante legal en su caso.- DECIMA PRIMERA: En cualquiera de los casos previstos en las cláusulas novena y décima, la sociedad también podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescripto por los artículos 152 y 220 de la Ley 19.550.- DECIMA SEGUNDA: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del artículo 94 de la Ley 19.550 que sean aplicables al tipo social. Disuelta la sociedad los socios designarán liquidadores. Se publicará e inscribirá.- DECIMA TERCERA: Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo social cumpliendo con los pasos liquidatorios previstos por los artículos 101 y siguientes de la Ley 19.550, hasta su cancelación.- DECIMA CUARTA: Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales vigentes y las normas del Código de Comercio y Civil.- DECIMA QUINTA: A todos los efectos legales los socios se hacen cargo de la fiscalización de la sociedad en los términos del artículo 55 de la Ley 19550. A todos los efectos legales se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa En este acto los socios acuerdan: a) Designar gerente al Sr. Clemente, Gerardo Adrián, cuyos datos personales consignan en el estatuto social.- b) Designar gerente a la Srta. Bender, María Alejandra, cuyos datos personales se consignan en el estatuto social.- c) Los socios gerentes antes designados manifiestan en carácter de declaración jurada, no encontrarse comprendido en las prohibiciones del Art. 157 de Ley N° 19.550 y sus modificatorias. d) En este acto los socios de SOCLEM S.R.L. constituyen domicilio legal, y fijan su sede social, en la Calle Zeballos N° 237 de la localidad de Guatraché, Pcia. de La Pampa.- Guatraché, 5 de Enero del 2001.- Dr. Ernesto E. M. Cantú Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C.

B. Of. 2411

#### **ASOCIACION DE CANARICULTORES DE GENERAL PICO Y ZONAS LIMITROFES**

General Pico, febrero de 2.001.-

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de nuestro Estatuto Social, convócase a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestra sede social, sito en calle 19 nro. 465 de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, que tendrá lugar el día 16 de marzo de 2.001, a las 21 horas en su primera convocatoria, para tratar el siguiente orden el día:

1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y recursos correspondiente a los períodos 01/01/1.999 al 31/12/1.999 y 01/01/2.000 al 31/12/2.000 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2) Cambios en el reglamento interno y puntuación de premios.

3) Elección de integrantes de la Comisión Directiva por el plazo estatutario de dos años.

4) Designación de dos asociados presentes, para firmar el acta.

Art. 28: Segundo párrafo: "Se celebraran con los socios que estén presentes una hora después de la fijada convocatoria...". Una hora después de la 1ra. Convocatoria, la asamblea sesionará cualquiera sea el número de los asociados presentes.

LA COMISION DIRECTIVA

B. Of. 2411

### CLUB JUVENTUD UNIDA

Alpachiri, Febrero de 2001.-

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

De conformidad a las disposiciones estatutarias, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de Marzo del año 2.001 a las 17 horas, en la sede social, para considerar el siguiente Orden del Día:

PRIMERO: Lectura y puesta a consideración para su aprobación al acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

SEGUNDO: Informe a los señores socios sobre las razones por las cuales se llamo a asamblea fuera de los plazos legales y estatutarios vigentes.

TERCERO: Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31 de Diciembre de 1.995.-

CUARTO: Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31 de Diciembre de 1.996.-

QUINTO Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31 de Diciembre de 1.997.-

SEXTO: Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31 de Diciembre de 1.998.-

SEPTIMO: Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31 de Diciembre de 1.999.-

OCTAVO: Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31 de Diciembre de 2.000.-

NOVENO: Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de sus mandatos (12 miembros) y renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas (2 miembros).

DECIMO: Fijar monto de la cuota societaria para el año 2001.

UNDECIMO: Temas varios a considerar.

DUODECIMO: Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea a labrarse.

Delmas Rolando; Presidente - Mosquera Joaquin, Secretario.-

B.Of. 2411

### CAJA PREVISION MEDICA DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2001.-

#### CONVOCATORIA

La Caja de Previsión Médica de La Pampa convoca a todos sus afiliados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el viernes 2 de marzo de 2001 a las 12 horas en la sede de la Institución, Avda. San Martín 645 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Aprobación del Balance y Memoria del Ejercicio 2000.

2.- Fijación Galeno Previsional.

3.- Aprobación de Resoluciones del Directorio Ad-Referéndum de Asamblea.

4.- Aprobación de Resoluciones del Directorio dictadas durante el Ejercicio 2000.

5.- Adecuación escala de aportes, Art. 6° Ley 955 y 1611.

6.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

NOTA: En caso de no reunirse el 50% de los afiliados a la hora convocada, la Asamblea sesionará válidamente luego de transcurrida una hora de la prevista para su iniciación, con el número de afiliados presentes (art. 38° Ley 955 y 1611)

Dr. Gregorio. G. Canestro, Presidente.-

B.Of. 2411

### ASOCIACION ZONAL 2000 PAMPEANO

Eduardo Castex, Febrero de 2001.-

#### CONVOCATORIA

La Asociación Zonal 2000 Pampeano, entidad civil, cita por este medio, a sus socios activos y adherirse a la Asamblea general ordinaria a llevarse a cabo el 5 de Marzo de 2001 a las 21 hs. en las instalaciones del Club Estudiantil de Eduardo Castex, cito en 25 de Mayo 1098. Orden del Día:

1.- Aprobación del balance general.

2.- Elección Secretario.-

3.- Otras consideraciones.-

Raúl Balcarce, Presidente - Marcelo Anconetani, Secretario.-

B.Of. 2411

### ASOCIACION CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS DE GENERAL PICO

Gral. Pico, Febrero de 2001.-

#### CONVOCATORIA

Estimado Socio:

De acuerdo a normas y disposiciones vigentes del Art. N° 21 de nuestro Estatuto Social, se convoca para el día 28 de Marzo de 2.001, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestra Sede Social cita en call 23 N° 351 de esta Ciudad, a las 21,30 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.

2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva, correspondiente al ejercicio N° 27 del año 2000 y el Informe del mencionado año de los Revisadores de Cuentas..

3°) Elección total de la Comisión Directiva, a saber: 1 Presidente, 1 Vice-Presidente, 1 Secretario, 1 Pro-Secretario, 1 Tesorero, 1 Pro-Tesorero, 6 Vocales Titulares, 3 Vocales Suplentes, 2 Revisadores de Cuentas Titulares, 2 Revisadores de Cuentas Suplentes, para que integren la Comisión Directiva, por los años 2.001/2.002 ( Duración de dos años en sus mandatos Art. 35 de nuestro Estatuto Social).-

Rubén Carlos Recarte, Presidente - Arturo Alberto Cestino, Secretario.-

NOTA: Pasada una hora después de la presente citación, se sesionará en segunda convocatoria cualquiera sea el número de Socios presentes.-

B.Of. 2411

#### **CLUB ATLETICO PAMPERO - BIBLIOTECA FLORENTINO AMEGHINO**

Guatraché, Febrero de 2001.-

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA**

Se convoca a los socios del Club Atlético Pampero y Biblioteca Popular Florentino Ameghino a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 04/03/01 a partir de las 10:00hs. en su sede Social. para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2- Consideración de la Memoria, Balance General, Cálculo de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas del ejercicio fenecido el treinta y uno de diciembre de dos mil.

3- Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4- Designación de dos socios presentes para firmar junto al presidente y secretario el acta a labrarse.

Miguel Alfredo Alaniz, Presidente - Juan Carlos Barragán, Secretario.-

B.Of. 2411

#### **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS**

Parera, Febrero de 2001.-

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio:

De acuerdo al Art. 22 de nuestro Estatuto Social, convocamos a Ud, a la Asamblea Ordinaria Anual, que se llevará a cabo el día 24 de Marzo del cte. año, a partir de las 15 horas, en nuestra Sede Social de calle San Martín N° 174 de esta localidad; a fin de tratar el siguiente Orden del Día :

1°- Lectura Acta Asamblea anterior.

2°- Consideración Memoria y Balance Ejercicio 2000.

3°- Cambio parcial Consejo Directivo,

5°- Designación de dos socios presentes, para firmar el acta con Presidente y Secretario.-

Angel Barrio, Presidente - Mario Barrio, Secretario.-

Art. 28 de nuestros estatutos: La asambleas se realizará en el local, hora y fecha indicada en la Convocatoria.- Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B.Of. 2411

#### **GANADEROS DE GENERAL ACHA S.A.**

General Acha, Febrero de 2001.-

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los accionistas de la firma a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 2001 a las diecisiete horas en el domicilio social, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día:

1- Consideración de la Memoria, Estados Contables y Cuadros Anexos, juntamente con el Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2000;

2- Consideración del proyecto para la distribución de las utilidades;

3- Elección de tres accionistas para integrar la Junta Escrutadora de Votos y dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea junto con el Presidente;

4- Elección de Directores Titulares y suplentes y de un Síndico Titular y uno Suplente;

EL DIRECTORIO

#### **SEGUNDA CONVOCATORIA**

Para el supuesto de fracasar la Asamblea ante el primer llamado, convócase nuevamente a los señores accionistas para el mismo día, hora y lugar, a las dieciocho horas, para considerar el mismo Orden del Día.

NOTAS: 1- Se recuerda a los señores accionistas que cada uno de ellos no podrá representar a más de diez accionistas ausentes (Art. 29° de los Estatutos);

2- Se pone además en su conocimiento que los documentos a considerar por la Asamblea se encuentran en la sede social a disposición de quien desee examinarlos.

B.Of. 2411

**SOCIEDAD RURAL DE GRAL. SAM MARTIN**

General San Martín, Febrero de 2001.-

**CONVOCATORIA**

Señores socios:

Por Resolución de la Comisión Directiva de Sociedad Rural - Balanza Pública, y en cumplimiento de las Disposiciones Legales y estatutarias vigentes, convocamos a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en Nuestras Instalaciones - Sede Social, el día 16 de Marzo de 2001 a las 20,00 Horas, para tratar el siguiente :

Orden del Día:

- 1) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cálculo de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuenta del Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de Dos Mil.-
- 3) Designación de Dos Socios presentes para firmar junto al Presidente y Secretario el Acta a Labrarse.-
- 4) Fijar el valor de la Cuota Social período 2001.-  
Edelmiro Bergondi, Presidente - Daniel R. Keil, Secretario.-

B.Of. 2411

**FEDERACION PAMPEANA  
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**

Gral. Campos, Febrero de 2001.-

**UNICA CONVOCATORIA**

Señores Asociados:

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de marzo de 2001 a las 16,30 horas en el local de la Asociación Bomberos Voluntarios de General Campos, para tratar lo siguiente

Orden del Día:

- 1°) Lectura del Acta anterior.-
- 2°) Designación de dos Asambleístas para que suscriban el Acta de esta Asamblea.-
- 3°) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2000.-
- 4°) Renovación parcial de Comisión Directiva:  
Un Vice-Presidente por el término de dos años por finalización de mandato.-  
Un Secretario por el término de un año, por renuncia.-  
Un Pro-Secretario por el término de un año por renuncia.-  
Un Tesorero por el término de dos años por finalización de mandato.-

Un Pro-Tesorero por el término de un año, por renuncia.-

Un 1°) Vocal Titular término de un año, por renuncia.-

Un 3°) Vocal Titular por el término de dos años, por finalización de mandato.-

Un 4°) Vocal Titular, por el término de dos años, por finalización de mandato.-

Un 1°) Vocal Suplente. término de un año, por renuncia.-

Un 2°) Vocal Suplente, por el término de dos años, por finalización de mandato.-

Un 3°) Vocal Suplente, por el término de dos años, por finalización de mandato.-

Dos Revisores de Cuentas Titulares, por el término de un año, por finalización de mandato.-

Dos Revisores de Cuentas Suplentes, por el término de un año, por finalización de mandato.-

ARTICULO 27: Del Quórum de las Asambleas: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, aún en los casos de reforma del Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes, siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva. En este último caso no conseguido el número de Asambleístas correspondientes se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los diez días subsiguientes.-  
Alfredo Gallia, Presidente - Julio Cavilla, Secretario.-

B.Of. 2411

**ASOCIACION DE PILOTOS DE  
SUPERCART PAMPEANO**

Santa Rosa, Febrero de 2001

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (art. 20 y 24°), convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del "Autódromo" de la Ciudad de Santa Rosa, gentilmente cedido, el día 09 de marzo de año 2.001, a las 20,00 horas para considerar los ejercicios iniciado el 01/01/99, finalizado el 31/12/99 y desde el 01/01/2000 finalizado al 31/12/200, y tratar el siguiente Orden del Día:

- 1°) Lectura y consideración del acta anterior;
- 2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
- 3°) Renovación de la Comisión Directiva por término de mandato;
- 4°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios iniciado el 01/01/99, finalizado el

21/12/99 y desde el 01/01/2000 finalizado al 31/12/2000;

UNA HORA DESPUES SE REALIZARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- 1°) Lectura y consideración del acta anterior;
- 2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
- 3°) Reforma total del Estatuto Social (art. 1° al 57° inclusive)

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (art. 28°), las asambleas se realizarán en el local y en la hora indicada en la convocatoria.- Se celebrarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiéndose hallarse al día con sus cotizaciones (tesorería), declarándola válida.-

Héctor Tarquini, Presidente - Rodolfo Viscardi, Secretario - Tomás Vigna, Tesorero.-

B.Of. 2411

**“ASOCIACION AMIGOS DEL AUTODROMO”  
SANTA ROSA**

Santa Rosa, Febrero de 2001

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (art. 20 y 24°), convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones sita en Ruta N° 5 Autódromo de Santa Rosa de nuestra localidad el día 09 de marzo del año 2.001, a las 20,00 horas para considerar los ejercicios iniciado el 01/01/2000, finalizado al 31/12/2000, y tratar el siguiente Orden del Día:

- 1°) Lectura y consideración del acta anterior;
- 2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
- 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios iniciado el 01/01/2000, finalizado al 31/12/2000;

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (art. 28°), las asambleas se realizarán en el local y en la hora indicada en la convocatoria.- Se celebrarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiéndose hallarse al día con sus cotizaciones (tesorería), declarándola válida.-

LA COMISION  
B.Of. 2411

**SYSTEM ALL S.R.L.: Cesión de Cuotas Renuncia y Nombramiento de Gerente. Modificaciones al Contrato Social**

SYSTEM ALL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en el Registro Público de Comercio el 27-04-1.994, al Folio 115 del Tomo II/94 del Libro de Sociedades (Expediente 297/94, Resolución 141/94) conjuntamente con sus socios hacen saber:

**1.** Por Contrato privado de fecha 29-12-2.000 el Socio Jorge Antonio González, argentino, soltero, LE n° 8.428.514, productor agropecuario, nacido el 25 de agosto de 1.951, domiciliado en calle Catamarca s/n de Francisco Madero, Provincia de Buenos Aires vendió treinta (30) cuotas sociales de valor nominal cien pesos (\$ 100,00) cada una y que totalizan la suma de pesos tres mil ( \$ 3.000,00) de valor nominal equivalentes al diez por ciento (10%) de las cuotas y del Capital Social, Se deja constancia que la sociedad ha emitido un total de trescientas (300) cuotas de valor nominal cien pesos (\$ 100,00) cada una por lo que el Capital Social total asciende a la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00). El comprador Mariano Matzkin, argentino, soltero, DNI 26.727.852, de profesión comerciante, nacido el 16 de setiembre de 1.978, con domicilio en calle Santiago Núñez n° 725 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa acepta de conformidad las cuotas antes descriptas y el restante socio Olga Estela González, poseedor de 270 cuotas sociales de valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una y que totalizan la suma de pesos veintisiete mil (\$ 27.000,00) de valor nominal equivalentes al noventa por ciento (90%) de las cuotas y del Capital Social se encuentra presente en el acto por el que se celebra la compraventa y presta expresamente su consentimiento en los términos del artículo 9° del contrato social constitutivo.

**2.** Por reunión Extraordinaria de Socios y Gerentes de SYSTEM ALL S.R.L., celebrada el día 29 de diciembre de 2.000, en la dirección social con sede actualmente en calle Lisandro de La Torre 96 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; se resuelve lo siguiente: 2.1 Se toma razón de la transferencia descripta en el punto 1 anterior; 2.2. Se dispone transcribir en el libro de actas de la sociedad el texto del boleto de compraventa a continuación del acta; 2.3. El socio saliente Jorge Antonio González presenta su renuncia al cargo de Gerente la que aceptada por unanimidad; 2.4. Por unanimidad se designa como Gerente al socio Mariano Matzkin a partir del 01 de enero de 2.001, quien acepta el cargo, 2.5. Se resuelve por unanimidad la modificación de los artículos pertinentes del Contrato Social de acuerdo con las siguiente redacción: “QUINTO: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) dividido en trescientas (300) Cuotas Sociales de pesos cien (\$ 100,00) cada una, las cuales se encuentran suscriptas e integradas por los socios a saber: Olga Estela GONZALEZ doscientas setenta (270) cuotas sociales por un valor de pesos veintisiete mil (\$ 27.000,00) y Mariano MATZKIN treinta (30)



cuotas sociales por un valor de pesos tres mil (\$ 3.000,00).”

“SEXTO: Quedan designados como gerentes de la Sociedad por tiempo indeterminado los señores Olga Estela GONZALEZ y Mariano MATZKIN, quienes actuarán en tal carácter en forma conjunta, separada y/o indistinta, representando legalmente a la Sociedad frente a terceros y desarrollando los negocios sociales conforme a la Ley. Se requiere acuerdo unánime de los socios para revocar dichas designaciones, nombrar otros gerentes u apoderados, ampliar o reducir sus facultades.” Olga Estela GONZALEZ.- Mariano MATZKIN.- Jorge Antonio GONZALEZ.-

B. Of. 2411

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD:  
“EDIFICADORA S.A.GO. S.R.L.”**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 23 de enero de 2001 se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por el Sr.: Segundo Arcángel Gómez, L.E. 7.183.795, argentino, de 63 años de edad, nacido el 6 de enero de 1.938, de profesión Maestro Mayor de Obras, divorciado con domicilio real en la calle Garay Vivas N° 1352 de Santa Rosa - La Pampa; y el Sr. César Eduardo, Gómez Saldaño, D.N.I. 21.174.544, argentino, de 31 años de edad, nacido el 19 de noviembre de 1.969, de profesión Maestro Mayor de Obras, soltero, con domicilio real en la calle General Pico 552 de Santa Rosa - La Pampa. Denominación de la sociedad: Edificadora S.A.GO. S.R.L. con domicilio constituido en la calle Allan Kardek 1445 de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa. su duración es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por veinte años más y así sucesivamente por resolución de mayoría de votos. CAPITAL: el capital social se fija en pesos dieciséis mil pesos (\$ 16.000,00) formado por dieciséis (16) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000,) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: 8 cuotas el socio Gómez, Segundo Arcángel; 8 cuotas el socio Gómez Saldaño, César Eduardo.- El capital será integrado por los socios, en base al balance de aportación que suscriben todos los socios y que forma parte del presente. Cuando el Giro Comercial lo requiera podrá aumentarse el capital indicado precedentemente. OBJETO: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) construcciones Civiles, Obras de telefonía, Obras de hidráulica, Residuos cloacales y toda otra relacionada con estas actividades; 2) Agropecuario: Explotación de establecimientos rurales propios o de terceros, dedicados a la ganadería, agricultura, forestación, fruticultura, 3) comerciales: a) Compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación financiamiento, producción y realización de operaciones afines y complementarias de cualquier especie, con las actividades agrícolas - ganaderas y de la Industria maderera: Fabricación de colmenas, Muebles, y otros derivados de la madera, para la explotación, renta o enajenación; 4) financieras: mediante préstamos con o sin garantías, a corto plazo y

aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos.- La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley de Entidades Financieras u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público.- 5) Inmobiliaria: compra, venta, permuta de inmuebles, urbanos o rurales para la explotación, renta, fraccionamiento o enajenamiento, inclusive por el régimen de propiedad Horizontal. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados a su objetivo social. ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios en forma indistinta, en su carácter de gerentes, designado por el plazo de duración de la sociedad. Los gerentes tendrán todas las facultades para actuar en los negocios sociales, apertura de cuentas bancarias, giro en descubierto en cuentas bancarias, disposición de bienes de la sociedad; incluso para realizar aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1881 del Código Civil y el art. 9° del decreto ley 5965/93. El Ejercicio económico finalizará el 31 de diciembre de cada año.-

B. Of. 2411

**EDICTO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD:**

El escribano que suscribe hace saber que por escritura número 25 de fecha 6 de Febrero de 2001, autorizada al folio 142 del Registro número DOS a su cargo se constituyó la sociedad: “CENIZO CAMPING SOCIEDAD ANONIMA”, integrada por los señores Roberto José CENIZO, CUIT 20- 11462137-5, argentino, nacido el 3 de Junio de 1.954, comerciante, Documento Nacional de Identidad número 11.462.137, divorciado de sus primeras nupcias en virtud de Sentencia de fecha 11 de Marzo de 1994, dictada en autos: “Andrada Marcela M. y Cenizo, Roberto J. s/divorcio vincular”, que tramitó por Expte. Nro. 172/89, por ante el Juzgado de Primera Instancia Nro. 3 de ésta ciudad, domiciliada en Avenida San Martín 437, Piso 11 “B” de ésta ciudad y Marcos Martín CENIZO, CDI. 20-27103732-6, nacido el 13 de Junio de 1.979, estudiante, Documento Nacional de Identidad número 27.103.732, soltero, domiciliado en calle Sargento Cabral 615 de ésta Ciudad. La sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y su Sede en calle Mansilla número 15 de ésta ciudad. Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, distribución, mandatos, importación y exportación de cualquier tipo de mercaderías y/o insumos, en general y en particular de los siguientes rubros: 1) Mediante la fabricación, comercialización, importación y exportación de artículos para pesca, camping, playa, deportivos, armas

y todo otro artículo relacionado con esparcimiento y deportes; 2) Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: mediante la compraventa, permuta, importación exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, juguetería, relojería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos, accesorios para cocinas y baños, implementos y utensilios para el confort del hogar, y todo otro objeto en general que integre la explotación del bazar; 3) Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: mediante la compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de toda clase de indumentaria, ropa deportiva, prendas de vestir en cualquiera de sus procesos de comercialización, de artículos de cuero y subproductos, tejidos, artículos de puntos, sus accesorios y derivados, calzado, sus accesorios y los inherentes a los rubros mencionados; b) FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. Par su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las Leyes o por este Estatuto. El plazo de Duración se establece en NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el registro Publico de comercio. Es capital social se fija en el suma de DOCE MIL PESOS representado por UN MIL DOSCIENTAS cuota de DIEZ PESOS cada una y distribuido entre los socios de la siguiente manera: Roberto José CENIZO será titular de SEISCIENTAS DOCE CUOTAS y Marcos Martín CENIZO será titular de QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO CUOTAS, de las cuales los socios integran el veinticinco por ciento en dinero en efectivo y el saldo dentro del plazo establecido por la Ley. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Se designa Presidente a Roberto José CENIZO y Director Suplente a Marcos Martín CENIZO. El Directorio tiene amplias facultades de administración y de disposición, pudiendo realizar todo tipo de actos relacionados con el cumplimiento del objeto social, incluyendo los que requieren poderes especiales, según el Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrán especialmente, operar en toda clase de Bancos, Compañías Financieras o entidades crediticias oficiales o privadas; dar y revocar poderes judiciales y extrajudiciales, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que

haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La sociedad no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a su objeto ni en el otorgamiento de fianzas, avales u otra forma de garantía a favor de terceros. Para el depósito de cheques y otros títulos o valores para su acreditación en cuenta bancaria, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. El cierre del ejercicio operará el día 31 de Agosto de cada año.- MARTIN WALLACE, Escribano Público.-

B. Of. 2411

Se solicita se autorice la publicidad prevista en el artículo 10 de la Ley 19550, por la constitución de **REPRECOM S.R.L.**

1 - Socios: **Blanca Nieves CASTANHEIRA**, 42 años, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Constituyente 840 de Santa Rosa, La Pampa, D.N.I. 12.608.567 y **Liliana Graciela AGUIRRE**, 38 años, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Estrada 650 de Santa Rosa, La Pampa, D.N.I. 13.956.851.

2 - Fecha instrumento de constitución: 15 de Diciembre de 2000.

3 - Razón social: REPRECOM S.R.L.

4 - Domicilio: Estrada 650, Santa Rosa, La Pampa.

5 - Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar total o parcialmente por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar del país las siguientes actividades: **a) Comerciales:** mediante la compra - venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopios, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos alimenticios, bebidas, comestibles, cereales, semillas, oleaginosas, ganados, mercaderías, materiales, repuestos, frutos del país, herbicidas, plaguicidas, fertilizantes, combustibles, automotores, herramientas, artículos rurales, implementos, maquinarias, y rodados en general; **b) Agropecuarias:** mediante la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, forestales, de granja, de tambo, frutícola y cualquier otro relacionado directa o indirectamente con éstas; **c) Industriales:** mediante la elaboración y fabricación de productos alimenticios, forestales, como así mismo la explotación de la industria de productos agrícola - ganaderos y frigorífica en todas sus fases. **d) Financieras:** mediante el otorgamiento de prestaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, inversiones financieras, negociaciones de títulos, bonos u otros valores mobiliario, **e) Transporte:** mediante la explotación de transporte de toda clase de mercaderías, productos agropecuarios y frutos del país, **f) Servicios:** mediante el laboreo de la tierra de terceros en todas sus formas, la colocación de seguros de todo tipo y calidad y toda otra prestación de servicio u obra que se encuentren relacionados y previstos en la legislación vigente. La Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes de cualquier naturaleza, que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.

6 - Plazo de duración: cincuenta años.

7 - Capital Social: Pesos Diez Mil dividido en mil cuotas de valor nominal pesos diez cada una, que los socios suscriben totalmente y de la siguiente manera: AGUIRRE cien cuotas de valor nominal pesos diez cada una. La integración es del veinticinco por ciento efectivo.

8 - Composición de los órganos de administración y fiscalización: La administración será ejercida por Blanca Nieves CASTANHEIRA la que revestirá el cargo de Socio Gerente, durando en su cargo hasta el cierre el primer ejercicio, renovando o rotando la administración por año entre los socios o hasta que tanto mediante reunión de socios se decida su remoción y nueva designación de el o los miembros que ocuparán este órgano. La fiscalización se estará por lo dispuesto en el artículo 55° primer párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales.

9 - Organización de la representación legal: la representación legal será ejercida por Blanca Nieves CASTANHEIRA.

10 - Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno de octubre de cada año. Hugo Oscar ABALO DNI. 13.380.269.

B. Of. 2411

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial comunica en autos FIRST TRUST OF NEW YORK NAT. ASSOCIATION c/ RUBIO María Cristina s/Ejecución Hipotecaria, Expte. Nro. C 7229/97, que el martillero Jorge O. Bellezze colegiado Nro. 29, ramatará el día Jueves 08 de Marzo del 2001, a las 10,30 horas en calle 12 Nro. 1665 de General Pico, el siguiente bien: El 100% de una fracción de terreno con

Blanca Nieves CASTANHEIRA novecientas cuotas de valor nominal pesos diez cada una y Liliana Graciela

todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelp, ubicado en calle 12 Nro. 1665 de General Pico, lote oficial 12, fracción C, sección I de la Provincia de La Pampa, designado: Ejido 021, Circunscripción I, radio i, manzana 66, parcela 07, Partida Nro. 657.249.- Condiciones de la Subasta: Base Dolares Estadounidenses: Treinta y Dos Mil Setecientos Ochenta con Sesenta y Seis Ctvos. (US\$ 32.780,66).- Venta al mejor postor, pago del precio 20% al contado y saldo dentro de los Cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectuará en el Banco de La Pampa sucursal local, debiéndose aplicar al trámite del remate lo dispuesto por el artículo 550 C.Pr. (reducción de base).- Comisión: Cargo comprador 3% para el Martillero.- Sellado: 1% a cargo del comprador.- El bien saldrá a la venta "ad corpus", libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones.- A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que gravan directamente al inmueble serán soportados por el comprador.- El auto que lo ordena dice: "General Pico, 06 de Julio de 2000, VISTO: ... , CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ..., ordenar la publicación de Edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario La Reforma.- Firmado: Dr. Oscar Melloni, Juez, Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.- Profesional Interviniente: Asesoría Legal del Banco de La Pampa, con domicilio en calle 22 Nro. 704 de General Pico, Provincia de La Pampa.- General Pico, 14 de Febrero de 2.001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B.Of. 2411-2412